

FORMATO N° 06
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

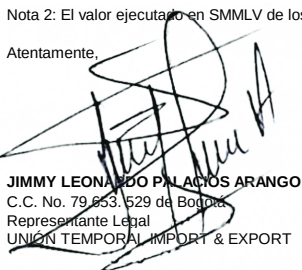
EXPERIENCIA GENERAL

EMPRESA	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSECUTIVO EN EL RUP	FECHA INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO
TEVEANDINA LTDA CANAL TRECE	JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO	PROVEER LOS SERVICIOS DE MATERIAL POP DESTINADO PARA LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE PERSONEROS, CONCEJALES, Y EDILES MUNICIPALES Y CAMPAÑA MISIÓN SALUD A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 081 DE 2016 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 498.051.220	100%	90	23 DICIEMBRE 2016 31 DICIEMBRE 2016
AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA -ACPC Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECÚN	JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS QUE APORTEN A LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CTI-001-CPC.2022 (22-002) SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA - ACPC Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN	\$ 297.899.057	100%	242	06 SEPTIEMBRE 2022 31 DICIEMBRE 2022

Nota 1: En el evento en que se indiquen más contratos y/o registros de los solicitados en el Pliego de Condiciones, sólo serán tenidos en cuenta los primeros de acuerdo al número de contratos solicitados

Nota 2: El valor ejecutado en SMMVLV de los contratos, será el correspondiente al valor reportado en el RUP.

Atentamente,


JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO
C.C. No. 79.653.529 de Bogotá
Representante Legal
UNION TEMPORAL IMPORT & EXPORT

La suscrita Directora Jurídica y Administrativa de la
SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA
Nit 830.005.370-4

CERTIFICA

Que el señor, **JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO**, identificado con número de cédula de ciudadanía. 79.653.529, ha prestado sus servicios al Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. – Canal TRECE, mediante la orden de compra y/ servicios que se relaciona a continuación:

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR
194	23-dic-2016	31-dic-2016	Proveer los servicios de material POP destinado para la estrategia de divulgación y rendición de cuentas de personeros, concejales y ediles municipales y campaña misión salud a realizarse en la ciudad de Bogotá, en cumplimiento del contrato interadministrativo N° 081 de 2016 suscrito con el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Desarrollo Social	\$ 498.051.220

OBLIGACIONES:

1. Proveer el material POP destinado para la Gerencia de Infancia y Gerencia de Juventud de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con la siguiente discriminación:

GERENCIA DE INFANCIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Trapezones	Impresos en digital a full color, troquelados en cartón doble pared (ecológicos) con para parar. Medidas: 2x1 metros	300
Reloj pared	Impresos en digital a full color, troquelados en foambord, con logos y diseño aprobado de la campaña.	320
Imanes para neveras	Impresos en digital a full color (policromía), troquelados en material ecológico a un tamaño de 5x5 cms.	2.000
Afiches	Impresos a full color (policromía) en propalcote de 150 gramos. Medida: 50x70 cms	5.000
Pendones	Impresos en digital a full color (policromía), en banner ecológico. Medidas: 70x100 cms	400
Stikers	Impresos a full color (policromía), material auto adhesivo con imágenes de la campaña con un diámetro de 10 cms.	10.000
Mugs	Elaborados en cerámica impresos en sublimación a full color (policromía).	2.000
Gorras	Gorra tipo camionera azul rey con frente blanco e impresas en sublimación a full color (policromía).	1.000
Skyline	Stand de 3x2 metros, portátil con estructura en aluminio desplegable con impresión en vinilo	1

	laminado mate montado sobre poliestileno calibre 20 y impresión a full color (policromía) con su respectivo maletín.	
Camisetas	camisetas blancas en poliéster, tallas S,M y L sublimadas a full color (policromía) en poliéster.	500
Maletas	Maleta en lona impermeable de 45x30 cms con bolsillos sublimados a full color (policromía) con la imagen corporativa.	320
Escenografía	Estructura metálica con impresión en vinilo laminado mate montado sobre mdf de 9 mm y soporte con canastillas brandeadas en vinilo sobre poliestileno calibre 40.	1
Counter	Estructura en portátil con estructura en aluminio desplegable con impresión en vinilo laminado mate montado sobre poliestileno cal 20 impresiones a full color (policromía) con su respectivo maletín.	1
Dummi	Estructura portable de 5 x 3 mts base metálica impresa en vinilo laminado mate sobre mdf a 1440 de resolución.	1

GERENCIA DE JUVENTUD		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Libro	Revista 24 páginas internas impresas sobre papel propalcode de 150 gr, 4x4 tintas full color policromía, caratula en papel propalcode de 200 gramos impresa a 4x0 tintas, brillo UV, cosida al caballete.	32.200
Mochila	Bolso estilo mochila en algodón 100% natural con refuerzo en capa de apresto tiranta elaborada en algodón 100% natural de 24x31 cms estampado con logo institucional.	7.000
Camiseta	Tipo polo bordada con dos logotipos y los colores institucionales en la parte anterior Blanca.	2.000
Pendones	Impresos en digital a full color en alta resolución con terminados, en banner ecológico a un tamaño de 3x2 mts.	10
Bastidores	Bastidor 3x2 mts elaborado en estructura metálica en banner de 13 onzas, impresión digital en alta tensado a la estructura con finalizados y acabados.	5

- ✦ Todos los diseños y material se realizarán de acuerdo con lo aprobado por la supervisión designada y Secretaría de Desarrollo Social.
- Cumplir con la entrega del material y elementos requeridos de acuerdo con los cronogramas establecidos en cada una de las Gerencias de la Secretaría de Desarrollo Social, atendiendo cada uno de los parámetros, especificaciones y diseños aprobados por la supervisión designada para cada uno de los elementos a suministrar, así como en los tiempos estipulados por el Canal.
 - Cumplir con la entrega de los elementos relacionados de acuerdo a las necesidades del proyecto y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor designado.
 - Entregar los elementos en buen esta , de acuerdo con los tiempos y lugares de entrega establecidos por la supervisión designada, garantizando la calidad de los mismos y en dado caso que la calidad de cada uno de los productos no sea la requerida por el Canal, garantizar el cambio sin que se genere un costo adicional.
 - Comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del producto en cuanto a calidad de los materiales o cualquier otro que implique un cambio sustancial a lo aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa del supervisor designado.
 - Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados, de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones de Canal TR3CE, Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse la misma a Canal TR3CE, ni condicionar la entrega de los elementos y/o servicios requeridos a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte de Canal TR3CE.
 - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causados a personas o propiedades de terceros ocasionados i por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato. El contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
 - Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en la ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por intermedia persona, cause a la administración o a terceros.

9. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato cumplimiento del objeto.

En los anteriores términos, se certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales convenidas y que los servicios contratados fueron desarrollados a satisfacción.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018)

Cordialmente,



MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ
Directora Jurídica y Administrativa

Elaboró: Johana Labrador-Asistente Administrativa y de planeación





ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS No.194 DE 2016

ÁREA RESPONSABLE:	PRODUCCIÓN
PROYECTO:	La presente orden de compra y/o servicios se suscribe en pro de dar cumplimiento a los requerimientos del contrato N° 081 de 2016 suscrito con el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objeto es “Contratar el servicio de comunicación y divulgación de las metas que tiene a cargo la Secretaría de Desarrollo Social en el Plan de Desarrollo Departamental “Unidos podemos más”.
CONTRATISTA:	JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO/
NIT/CC	79.653.529
DIRECCIÓN Y TELEFONO:	CARRERA 102 B N° 151 – 15 TORRE 2 OF 1407 BOGOTÁ / TEL: 3125213601 EMAIL: AZULEJO771@HOTMAIL.COM - PUBLICIDADYSUMINISTROS@YAHOO.COM
SUPERVISOR:	JUAN MANUEL CORREA GÓMEZ – COORDINADOR TÉCNICO Y DE PRODUCCIÓN
SUPERVISOR APOYO:	CLAUDIA ISABEL GUZMÁN RODRÍGUEZ – LÍDER DE PRODUCTORES EJECUTIVOS (CONTRATISTA)

CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

A. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	Proveer los servicios de material POP destinado para la estrategia de divulgación y rendición de cuentas de personeros, concejales y ediles municipales y campaña misión salud a realizarse en la ciudad de Bogotá, en cumplimiento del contrato interadministrativo N° 081 de 2016 suscrito con el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Desarrollo Social.
--	---

B. OBLIGACIONES	El contratista se obliga con Teveandina Ltda – Canal TR3CE a prestar los servicios de acuerdo con las siguientes características: 1. Proveer el material POP destinado para la Gerencia de Infancia y Gerencia de Juventud de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con la siguiente discriminación:
-----------------	---

GERENCIA DE INFANCIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Trapezones	Impresos en digital a full color, troquelados en cartón doble pared (ecológicos) con para parar. Medidas: 2x1 metros	300
Reloj pared	Impresos en digital a full color, troquelados en foambord, con logos y diseño aprobado de la campaña.	320
Imanes para neveras	Impresos en digital a full color (policromía), troquelados en material ecológico a un tamaño de 5x5 cms.	2.000
Afiches	Impresos a full color (policromía) en propalcote de 150 gramos. Medidad: 50x70 cms	5.000
Pendones	Impresos en digital a full color (policromía), en banner ecológico. Medidas: 70x100 cms	400
Stikers	Impresos a full color (policromía), material auto adhesivo con imágenes de la campaña con un diámetro de 10 cms.	10.000
Mugs	Elaborados en cerámica impresos en sublimación a full color (policromía).	2.000
Gorras	Gorra tipo camionera azul rey con frente blanco e impresas en sublimación a full color (policromía).	1.000
Skyline	Stand de 3x2 metros, portátil con estructura en aluminio desplegable con impresión en vinilo	1

	laminado mate montado sobre poliestileno calibre 20 y impresión a full color (policromía) con su respectivo maletín.	
Camisetas	camisetas blancas en poliéster, tallas S,M y L sublimadas a full color (policromía) en poliéster.	500
Maletas	Maleta en lona impermeable de 45x30 cms con bolsillos sublimados a full color (policromía) con la imagen corporativa.	320
Escenografía	Estructura metálica con impresión en vinilo laminado mate montado sobre mdf de 9 mm y soporte con canastillas brandeadas en vinilo sobre poliestileno calibre 40.	1
Counter	Estructura en portátil con estructura en aluminio desplegable con impresión en vinilo laminado mate montado sobre poliestileno cal 20 impresiones a full color (policromía) con su respectivo maletín.	1
Dummi	Estructura portable de 5 x 3 mts base metálica impresa en vinilo laminado mate sobre mdf a 1440 de resolución.	1

GERENCIA DE JUVENTUD		
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Libro	Revista 24 páginas internas impresas sobre papel propalcote de 150 gr, 4x4 tintas full color policromía, caratula en papel propalcote de 200 gramos impresa a 4x0 tintas, brillo UV, cosida al caballete.	32.200
Mochila	Bolso estilo mochila en algodón 100% natural con refuerzo en capa de apresto tiranta elaborada en algodón 100% natural de 24x31 cms estampado con logo institucional.	7.000
Camiseta	Tipo polo bordada con dos logotipos y los colores institucionales en la parte anterior Blanca.	2.000
Pendones	Impresos en digital a full color en alta resolución con terminados, en banner ecológico a un tamaño de 3x2 mts.	10
Bastidores	Bastidor 3x2 mts elaborado en estructura metálica en banner de 13 onzas, impresión digital en alta tensado a la estructura con finalizados y acabados.	5

*Todos los diseños y material se realizarán de acuerdo con lo aprobado por la supervisión designada y Secretaría de Desarrollo Social.

- Cumplir con la entrega del material y elementos requeridos de acuerdo con los cronogramas establecidos en cada una de las Gerencias de la Secretaría de Desarrollo Social, atendiendo cada uno de los parámetros, especificaciones y diseños aprobados por la supervisión designada para cada uno de los elementos a suministrar, así como en los tiempos estipulados por el Canal.
- Cumplir con la entrega de los elementos relacionados de acuerdo a las necesidades del proyecto y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor designado.
- Entregar los elementos en buen estado, de acuerdo con los tiempos y lugares de entrega establecidos por la supervisión designada, garantizando la calidad de los mismos y en dado caso que la calidad de

	cada uno de los productos no sea la requerida por el Canal, garantizar el cambio sin que se genere un costo adicional. - Comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del producto en cuanto a calidad de los materiales o cualquier otro que implique un cambio sustancial a lo aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa del supervisor designado. - Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados, de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones de Canal TR3CE. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse la misma a Canal TR3CE, ni condicionar la entrega de los elementos y/o servicios requeridos a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte de Canal TR3CE. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causados a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato. El contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. - Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en la ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por intermedia persona, cause a la administración o a terceros. - Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. - Las demás inherentes a la naturaleza del contrato cumplimiento del objeto.
C. VALIDEZ DE LA OFERTA	Durante la ejecución de la orden de compra y/o servicios suscrita.
D. PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de Diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
E. LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá
F. VALDR DE LA ORDEN	El presupuesto disponible será hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$498.051.220) incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar.
G. FORMA DE PAGO	Teveandina Ltda – Canal Tr3ce se compromete a pagar el valor total antes mencionado de la siguiente manera: Un único pago al cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$498.051.220) incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, dentro de lo cual el contratista deberá presentar sin excepción la factura correspondiente en la cual se discriminarán los elementos entregados, acompañada de informe de los elementos entregados con sus respectivos soportes físicos e digitales exigidos por el Canal. Todos los pagos se efectuarán a partir de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad y los demás soportes, en la Coordinación de Contabilidad. No obstante lo anterior, TODOS los pagos sin excepción, se encuentran sujetos a los desembolsos efectuados dentro del Contrato Interadministrativo No. 081 de 2016 suscrito con DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
H. NÚMERO DECDP	1219 del 21 de diciembre de 2016
H. COTIZACIÓN ESCOGIDA	Fue seleccionada la propuesta de JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO, toda vez que cumplió con los requerimientos del proyecto, siendo la cotización más favorable para la entidad.
I. GARANTÍAS	Se deberá constituir a favor de EL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA, NIT. 830.005.370-4, una <u>póliza de Seguros a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación</u> o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO: Este amparo equivale al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá

	estar vigente durante todo el plazo del contrato y seis meses más CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y seis meses más. PARÁGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.
J. DOCUMENTOS ANEXOS A ESTA ORDEN	- CDP N° 1219 de 2016 - Comprobante solicitud de cotizaciones y propuesta de servicios remitida por JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO, JORGE BEDOYA y LEIDY ADRIANA GALINDO. - Acta de evaluación de ofertas. - Hoja de vida persona jurídica y soportes. - Proyección presupuestal por proyecto. - Certificado de existencia de Cámara de Comercio. - Fotocopia del Rut - Fotocopias de la cédula de ciudadanía de la representante legal. - Certificación de cumplimiento del pago de parafiscales - Certificados antecedentes Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional - Certificación bancaria

Se aprueba el presente documento el día

23 DIC 2016

POR EL CANAL,

POR EL CONTRATISTA,


CATALINA CEBALLOS CARRIAZO
 GERENTE


JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO

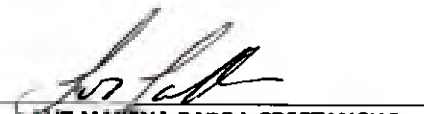
Elaboró: Maria Fernanda Carrillo Mén
 Revisó: Diana Carolina Niño Clavij
 Aprobó: Lina Alejandra Carreño Ar
 Sergio Pérez Rodríguez

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N°
 CÓDIGO PRESUPUESTAL
 CONCEPTO
 VALOR

1724
 25100202
 SERVICIOS DE PRODUCCION
 3.445.000.220

CDP N°: 2016001219,
FECHA: 21 de diciembre de 2016

FIRMA:


LUZ MARINA PARRA CRISTANCHO
 Coordinadora de Presupuesto y Contabilidad

20173200001993

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20173200001993

Fecha: Miércoles, 18 de Enero de 2017

TR3CE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: MA-GC-F28
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: V.5
	CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN	Fecha 28-11-2016
Fecha de expedición		
DD	MM	AAAA
18		2017
Radicación en Presupuesto y Contabilidad		
Fecha		
Consecutivo		
1. DATOS GENERALES		
CONTRATO No. 194 de 2016		
OBJETO: Proveer los servicios de material POP destinado para la estrategia de divulgación y rendición de cuentas de personeros, concejales y ediles municipales y campaña misión salud a realizarse en la ciudad de Bogotá, en cumplimiento del contrato interadministrativo NP 081 de 2016 suscrito con el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Desarrollo Social		
CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
		EVENTO XXXXX
		FACTURA J0392
PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE: 23/12/2016 HASTA: 31/12/2016		
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO		
PERSONA NATURAL: PERSONA JURÍDICA ☒		
C. C.: XXXXXXXXXXXXXXXX o NIT: 79.653.529-3 Régimen común ☒ Régimen simplificado		
Valor de la factura y/o documento equivalente		Valor a pagar \$ 498.051.220
Valor de la factura y/o documento equivalente mas IVA (si aplica)		Valor a pagar \$ XXXXXXXXXXXXXXXX
Número de planilla de aportes a salud, pensión y ARL: SE ANEXA CERTIFICADO PARA ESCALES		
PERÍODO CERTIFICADO	Desde	26 12 2016 Hasta 31 12 2016
Número de pago: 1/1		
2. INFORMACIÓN FINANCIERA		
VALORES		
VALOR DEL CONTRATO	\$	498.051.220,00
ADICIÓN 1	\$	-
ADICIÓN 2	\$	-
VALOR ANTICIPO	\$	-
VALOR A AMORTIZAR EN ESTA CUENTA	\$	-
VALOR AMORTIZADO ANTES DE ESTA CUENTA	\$	-
SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR DESPUES DE ESTA CUENTA	\$	-
VALOR A PAGAR DE ESTA CUENTA	\$	498.051.220
VALOR PAGADO A LA FECHA ANTES DE ESTA CUENTA	\$	-
SALDO PENDIENTE POR PAGAR DESPUES DE ESTA CUENTA	\$	-
Si el pago se pacta por capítulos, tenga en cuenta que Canal TR3CE ha determinado que para que el contratista no tenga que variar la base mensualmente, el valor del aporte a seguridad social se hará dividiendo el valor del contrato en el número de meses pactados.		
Nota: En el caso que el contrato presente más adiciones, se deberán adicionar igual número de casillas.		
Número de Registro Presupuestal a afectar en este pago	NÚMERO	FECHA DEL REGISTRO
	1724	23/12/2016
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	ENTIDAD	VALOR
BASE INGRESO DE COTIZACIÓN		
APORTES OBLIGATORIOS EN SALUD 12,5 % (*)		
APORTES OBLIGATORIOS EN PENSIÓN 16% (*)		
APORTE ARL (*):		
(*) El valor de los pagos correspondientes a los aportes obligatorios en salud, pensión y Fondo de Solidaridad Pensional, deben estar calculados con base en el 40% de los honorarios mensuales (sin incluir IVA). En este valor deben estar excluidos los intereses de mora si estos fueron causados. En todo caso, si el valor del ingreso base de cotización es inferior a un salario mínimo mensual legal vigente, la cotización al sistema de seguridad social deberá hacerse sobre un (1) salario mínimo mensual legal vigente y deberá ser diligenciado directamente en la casilla.		

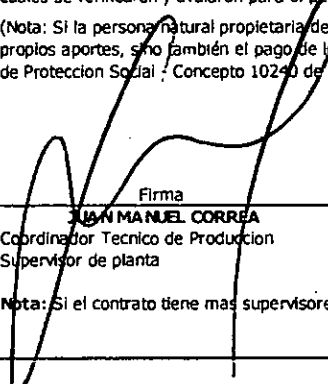
20173200001993

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20173200001993

Fecha: **Miercoles, 18 de Enero de 2017**

3. INFORME DE ACTIVIDADES	
Obligaciones contractuales	Productos o actividades
El contratista se obliga con Teveandina Ltda — Canal TR3CE a prestar los servicios de acuerdo con las siguientes características: 1. Proveer el material POP destinado para la Gerencia de Infancia y Gerencia de Juventud de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con la siguiente discriminación: "Todos los diseños y material se realizarán de acuerdo con lo aprobado por la supervisión designada y Secretaría de Desarrollo Social"	El contratista Cumplió con las especificaciones técnicas y de servicio que se requirio para prestar el servicio.
2. Cumplir con la entrega del material y elementos requeridos de acuerdo con los cronogramas establecidos en cada una de las Gerencias de la Secretaría de Desarrollo Social, atendiendo cada uno de los parámetros, especificaciones y diseños aprobados por la supervisión designada para cada uno de los elementos a suministrar, así como en los tiempos estipulados por el Canal.	Se realizaron las piezas publicitarias solicitadas por el contratista, de acuerdo a sus necesidades y especificaciones.
3. Cumplir con la entrega de los elementos relacionados de acuerdo a las necesidades del proyecto y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor designado.	Se cuenta con el personal idoneo para relaiza la labor requerida y somos responsables de este personal y cada una de sus actividades
4. Entregar los elementos en buen esta , de acuerdo con los tiempos y lugares de entrega establecidos por la supervisión designada, garantizando la calidad de los mismos y en dado caso que la calidad de cada uno de los productos no sea la requerida por el Canal, garantizar el cambio sin que se genere un costo adicional.	Se cumple con lo estipulado
5. Comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del producto en cuanto a calidad de los materiales o cualquier otro que implique un cambio sustancial a lo aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa del supervisor designado.	Se cumple con lo estipulado
6. Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados, de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones de Canal TR3CE. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse la misma a Canal 1113CE, ni condicionar la entrega de los elementos y/o servicios requeridos a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte de Canal TR3CE.	cumple con las especificaciones requeridas
7. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causados a personas o propiedades de terceros ocasionados i por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato. El contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	cumple con las especificaciones requeridas
8. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en la ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por intermedia persona, cause a la administración o a terceros.	cumple con las especificaciones requeridas
9. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.	cumple con las especificaciones requeridas
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato cumplimiento del objeto.	cumple con las especificaciones requeridas

CERTIFICACIÓN DE LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO	
El contratista certificó bajo la gravedad de juramento que cumplió con la obligación del pago de los parafiscales (salud, pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002. Este se anexa y forma parte integral del presente certificado de supervisión. Adicionalmente, doy fe que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, en los términos y tiempo pactados, los cuales se verificaron y avalaron para el período causado. (Nota: Si la persona natural propietaria de un establecimiento de comercio tiene trabajadores a cargo, deberá acreditar no solo el pago de sus propios aportes, sino también el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de las personas que tenga vinculadas laboralmente. Ministerio de Protección Social - Concepto 10240 de 2011)  Firma JUAN MANUEL CORREA Coordinador Técnico de Producción Supervisor de planta Nota: Si el contrato tiene mas supervisores, se deberá adicionar la información respectiva.	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2022 - 0540,
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
- FONDECÚN Y JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO

Entre los suscritos a saber **JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.100.912 expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 000825 del 7 de abril de 2022, posesionado mediante acta No. 00224 del 8 de abril de 2022 y facultado mediante Decreto Ordenanzal 431 del 25 de septiembre de 2020 en condición de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**, por una parte, y por la otra, el señor **JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.529, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad del juramento no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figura en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**, el cual se registrá por el Manual de Contratación de FONDECÚN, adoptado mediante Acuerdo No.001 del 01 de marzo de 2019, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.
2. Que la misión de Fondecún¹ es "(...) *desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración, y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".
3. Que el Gerente del Proyecto, de acuerdo con sus competencias, en los estudios previos elaborados para el presente contrato define y justifica la necesidad de la contratación.
4. Que, en cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que ésta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
5. Que respecto al régimen de contratación de la entidad se precisa que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 indicó sobre el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que

"Los actos que expidan (...) para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales". (Subrayado fuera del texto original).

6. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la

¹ Artículo 4°, Decreto Ordenanzal 431 de 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2022 -
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
- FONDECÚN Y JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO

Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso”.

7. Que en el mismo sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece que *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, (...) estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley (...)”.*
8. Que el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 1 de marzo de 2019 establece en el artículo 2 que *“(...) Régimen Jurídico Contractual Aplicable. La actividad contractual que desarrolla Fondecún se rige por las normas de derecho civil y comercial vigentes, y por lo dispuesto en este Manual de Contratación, excepto aquellos procedimientos que por expresa disposición legal, estén sometidos a regímenes especiales. (...)”.*
9. Que sumado a lo anterior el artículo 18º del Manual de contratación establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

“(...) CONTRATACIÓN DIRECTA. Es la modalidad de selección que faculta a Fondecún a celebrar contratos con personas jurídicas, naturales o con entidades públicas, sin realizar una convocatoria pública, esto con la finalidad de atender las necesidades del Fondo y de los clientes, en atención a su naturaleza jurídica y de conformidad con las condiciones y causales establecidas a continuación.

A) Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto no supere los doscientos (200) smlvmv (...)”.

10. Que el día 21 de julio de 2022, la AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA - ACPC y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN, suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. CD-CTI-001-CPC.2022 (22-002) FONDECUN, en cuyo objeto FONDECÚN se compromete con la AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA - ACPC a adelantar la **“GERENCIA INTEGRAL PARA ADELANTAR LAS ACCIONES PARTICIPATIVAS ORIENTADAS A LA FORMACIÓN COMUNITARIA, EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS TERRITORIALES DE PAZ Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**, con un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES sin que supere la vigencia 2022 y por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.384.873.555,00).
11. Que de conformidad con el mencionado contrato Interadministrativo, la **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, Fondecún se obliga a:

“(...) 2.2 obligaciones específicas de FONDECÚN.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2022 - ,
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
- FONDECÚN Y JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO**

8. *Realizar la gerencia integral para contribuir al fortalecimiento institucional de la ACPC mediante la operación logística organización y realización de eventos y demás actividades adelantadas por la Agencia en el cumplimiento de su misionalidad el objeto contractual.*
9. *Realizar la gerencia integral para prestar el apoyo técnico requerido para el adecuado desarrollo de las diferentes eventos y actividades de construcción de paz programados por la Agencia. (...)"*
12. Así las cosas y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que tiene FONDECÚN en el marco del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. CD-CTI-001-CPC.2022 (22-002) FONDECÚN, se hace necesario contratar la prestación de servicios logísticos, como apoyo para fortalecer el sistema estratégico para la consolidación de la paz en el desarrollo rural y de territorios afectados por el conflicto armado, así como la articulación, acompañamiento y apoyo a la implementación de la Política de reincorporación y desarrollo de la pedagogía para la paz y divulgación de los Acuerdos de Paz en las zonas urbanas y rurales del Departamento de Cundinamarca.
13. Que revisada la documentación del señor **JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO**, identificado con CC. 79.653.529, la gerencia del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. CD-CTI-001-CPC.2022 (Fondecún 22-002), verificó el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas; una vez realizado el análisis consignó en el estudio previo que el señor **JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO**, cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para la ejecución del mencionado objeto contractual, recomendado a la Subgerencia técnica de Fondecún la respectiva contratación directa.
14. Que, con base en las anteriores consideraciones, y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS QUE APORTEN A LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CTI-001-CPC.2022 (22-002) SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA - ACPC Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO. En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con Fondecún, en el alistamiento, montaje, preproducción, producción, posproducción de los eventos para el fortalecimiento de la paz, incluyendo el alquiler de espacios, artistas, transporte de asistentes y equipos entre otros.

El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes etapas acorde con los ítems y servicios relacionados en el anexo técnico:

FASE UNO: PREPRODUCCIÓN

0540

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2022 -
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
- FONDECÚN Y JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO

Componentes	Objetivo	Especificaciones
Preproducción	Planificación y preproducción de todas las acciones junto con las gestiones logísticas que demanden cada uno de los eventos aprobadas por el comité operativo.	La preparación del equipo de producción, refrigerios y recurso humano para el logro de un correcto desarrollo y plan de trabajo, así como, el transporte requerido para la realización de cada evento.

FASE DOS: PRODUCCIÓN

Componentes	Objetivo	Especificaciones
Producción	Materializar el evento a ejecutar.	De acuerdo a cada uno de los eventos, se realizará el montaje, la producción e instalación de los equipos, en los tiempos, espacio, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en comité operativo, así como la distribución de los elementos y materiales para presencia institucional y fortalecimiento comercial. (Los diseños del material POP los proporcionará la ACPC). Producción de los eventos y/o actividades con la participación de los artistas y sociedad civil en general, coordinando las diferentes actividades planificadas, buscando respetar los tiempos estipulados en el cronograma entregado por el comité operativo, estableciendo la logística del refrigerio y solucionando las distintas dificultades que puedan presentarse. Para la ejecución se deberá garantizar el espacio y los equipamientos necesarios en cada uno de los eventos realizados durante su permanencia, así como contar con la disponibilidad necesaria del equipo humano que sea requerido durante y después de la ejecución.

FASE TRES: POSPRODUCCIÓN

Componentes	Objetivo	Especificaciones
-------------	----------	------------------

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2022 -
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
- FONDECÚN Y JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO

Posproducción	Garantizar el desmontaje de los eventos.	Desmontar el equipo, carpas e infraestructura luego de realizados los eventos y/o actividades, garantizando la entrega del lugar en las mismas condiciones en las que fueron recibidas. Así como la presentación de los informes requeridos.
---------------	--	---

PARÁGRAFO SEGUNDO. Hacen parte integral del presente documento las solicitudes de cotización, cotizaciones aprobadas y avaladas y el estudio de precios realizados por la Subgerencia Técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con Fondecún, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y en especial las obligaciones que se relacionan a continuación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.1.1 Obligaciones generales.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por Fondecún y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos, plantillas e informes proporcionados por Fondecún y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Realizar o verificar la afiliación del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente de acuerdo a la normatividad vigente que regula la materia, los aportes a Seguridad Social del personal adscrito al contrato o verificar su pago.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución) liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
7. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
9. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por la entidad para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP. El término para tender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de la entidad.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2022 -
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
- FONDECÚN Y JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO**

10. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
12. Mantener a Fondecún libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
13. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
14. Acatar las restricciones en campañas políticas y proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
 - a. No utilizar el nombre de Fondecún, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
 - b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
 - c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
 - d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
 - e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
 - f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
15. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 del personal asignado en la ejecución del contrato.
16. Realizar la gestión de archivo de los documentos del sistema de gestión documental, además deberá hacer la devolución de la información producida en el marco de su contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
17. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
18. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
20. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
21. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
22. Realizar, por su propia cuenta, los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
23. Asumir los mayores costos y tiempos de ejecución por temas de restricciones de movilidad y alteración de orden público.
24. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación del COVID-19 y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas en consecuencia de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, y demás que dispongan las autoridades competentes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2022 0540,
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
– FONDECÚN Y JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO

25. Respetar la oferta de acuerdo con los precios unitarios presentados y las especificaciones técnicas que indica el anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato.
26. Realizar los ajustes sugeridos por el Comité Técnico del Contrato Interadministrativo a las especificaciones técnicas (Anexo técnico) de la estrategia.
27. Cumplir con calidad del servicio la ejecución logística de la estrategia, en el día y en las horas que se le confirme por el supervisor.
28. Cumplir con la normatividad exigida para cada una de las acciones que demanden las actividades.
29. Asistir a las reuniones a las que le cite la supervisión del contrato.
30. Cumplir e implementar los protocolos de bioseguridad emitidos por las autoridades competentes para evitar el contagio y propagación del virus COVID-19 o relacionados, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales de forma habitual o por medios alternos.
31. Las demás establecidas en el presente documento y las que solicite Fondecún que estén relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Desplegar la totalidad de cada una de las fases establecidas en el alcance del contrato.
2. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan y el cronograma de trabajo.
3. Ejecutar el contrato con personal idóneo y calificado, equipos, estudios, medios y demás aspectos necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio a contratar, sin perjuicio que se desarrollen de forma simultánea, para lo cual el contratista deberá asumir los costos de manejo y administración que demanden para ejecutar el objeto del contrato a su cargo y proporcionara todos los insumos y la dotación al personal que adelantara las labores estipuladas en las actividades descritas en la cláusula segunda del contrato.
4. Disponer los recursos profesionales y técnicos y sus respectivos equipos para realizar la preproducción, producción y posproducción de eventos que se llevaran a cabo en los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca.
5. Garantizar la contratación y participación de artistas requeridos por la supervisión del contrato en el desarrollo de los eventos a realizar, incluyendo el pago oportuno de los servicios prestados por el artista.
6. Garantizar el transporte terrestre para los asistentes a los eventos programados, garantizando el trasladarlas en los términos y condiciones de seguridad.
7. Suministrar el tiquete aéreo ida y regreso para los artistas programados a los diferentes eventos, certificando el traslado en los términos y condiciones de seguridad.
8. Responder por los daños y/o lesiones y/o secuelas sufridas en el transporte de los asistentes a los diferentes eventos, así como los que se puedan causar en el transporte de los bienes y servicios al mismo o al personal encargado.
9. Asumir a su costo los gastos de transporte de materiales requeridos para el evento y refrigerios del personal a su cargo, que se requiera para apoyar los eventos
10. Utilizar los medios de transporte idóneos para la entrega de los bienes y servicios exigidas en el contrato, día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato; y en los demás documentos que lo componen en el marco de la ejecución del objeto del mismo.
11. Tramitar oportunamente todas las autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del presente contrato.
12. Suministrar, distribuir y entregar el material de apoyo que genere presencia institucional y fortalecimiento comercial y de gobernanza en los eventos, actividades, ruedas de negocios y demás

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2022 - 0540,
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
- FONDECÚN Y JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO

requeridos por el comité técnico en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. CD-CTI-001-CPC.2022 (22-002).

13. Cumplir a cabalidad con los tiempos de entrega y calidad de las piezas gráficas, impresos o material POP (Los diseños del material POP los proporcionará la ACPC).
14. Ejecutar el contrato de operación logística según las especificaciones técnicas y los requerimientos del contratante.
15. Adelantar de forma presencial las actividades con toda la producción y elementos necesarios para la prestación de los servicios.
16. Realizar las pruebas necesarias previas al evento de iluminación y el sonido garantizando la buena calidad.
17. Implementar adecuadamente las normas requeridas por las autoridades sanitarias, para las medidas de bioseguridad relacionados con alimentos (refrigerios) y bebidas destinados al consumo humano.
18. Desmontar el equipo, carpas, infraestructura y elementos, dejando el lugar en las mismas condiciones en las que fueron recibidas una vez finalice cada actividad, generando una excelente presentación de los escenarios.
19. Coordinar con las Instituciones Municipales y/o nacionales en caso que se presente alteraciones al orden público y/o cualquier emergencia.
20. Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo.

PARÁGRAFO. Con ocasión a la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA**, debe presentar los siguientes informes:

1. Periódicos y final del avance de las actividades realizadas.
2. De especificaciones de los ítems ejecutados, balance, listado de registro de actividades, registro fotográfico, análisis y conclusiones de las actividades.
3. Los demás requeridos por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN. En ejecución del presente contrato **FONDECÚN** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
8. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2022 - ,
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
- FONDECÚN Y JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO**

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del Contrato de Suministro se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. CD-CTI-001-CPC.2022 (22-002). En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. El valor del contrato a celebrar es hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 297.899.057,00)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220341 de fecha de 24 de agosto de 2022 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0_01 Denominación: servicios prestados a las empresas y servicios de producción), expedido por el responsable del presupuesto de Fondecún.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del contrato tiene como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo Contrato Interadministrativo No. CD-CTI-001-CPC.2022 (22-022) y sus anexos.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El pago se realizará proporcional a los ítems, servicios y eventos efectivamente prestados; previa presentación y aprobación con su correspondiente informe ejecutivo que evidencie las actividades ejecutadas en cada uno de los eventos, así como el registro fotográfico detallado de cada evento. Dicho informe deberá contar con la ejecución técnico, administrativo y financiero debidamente soportado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los pagos corresponderá a las sumas que sean debidamente soportadas de acuerdo con la verificación de la Supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: 1. Informe técnico, administrativo y financiero debidamente soportado. 2. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados. 3. Informe de supervisión que refleje el avance en el cronograma de ejecución y acta de recibo satisfacción dando viabilidad al pago. 4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos a que se obliga Fondecún en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes, y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2022 - 0540,
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
- FONDECÚN Y JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EL FONDO pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula quinta del presente contrato de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220341 de fecha de 24 de agosto de 2022 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0_01 Denominación: servicios prestados a las empresas y servicios de producción), expedido por el responsable del presupuesto de Fondecún.

PARÁGRAFO: Si a la finalización del plazo de ejecución resultan valores no ejecutados del valor del contrato contenido en la cláusula quinta, estos podrán ser liberados por la subgerencia administrativa y financiera del Fondo, conforme a la solicitud que efectúe el supervisor del contrato, o a la Subgerencia Técnica, o la Subgerencia Administrativa y Financiera, o la Oficina Asesora Jurídica, según sea el caso.

CLÁUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre FONDECÚN y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere. FONDECÚN sólo responderá por los emolumentos pactados en este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar a Fondecún, los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019, para lo cual deberá aportar a Fondecún con cada factura, las certificaciones de pago del período correspondiente, en las cuales se haga constar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), cuando a ello hubiere lugar. Dichas certificaciones, en caso de ser suscritas por el Revisor Fiscal o Contador de la sociedad deberán aportarse con copia de la cédula de éste, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN. La Supervisión del contrato estará a cargo de la Gerente del Contrato Interadministrativo No. CD-CTI-001-CPC.2022 (Fondecún 22-002), o quien delegue el ordenador del gasto para tal fin. La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de FONDECÚN que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por FONDECÚN y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2022 -
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
- FONDECÚN Y JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO

alguno para constituirlo en mora y sin perjuicio de la cláusula penal. El **CONTRATISTA** faculta a Fondecún a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera:

Previa comprobación de la mora o retardo conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a Fondecún, un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO. Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** faculta a **FONDECÚN** a exigir a **EL CONTRATISTA**, a título de pena, un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **FONDECÚN**, quedando éste facultado para reclamar por la vía extrajudicial y judicial, la indemnización de los perjuicios que excedan el monto de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria:

1. El supervisor presentará a Fondecún un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. Fondecún remitirá al **CONTRATISTA** y a la Aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir mora o retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. El **CONTRATISTA** y la Aseguradora contarán con tres (3) días hábiles a partir del recibo de la comunicación, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones, que en todo caso deberán fundarse en hechos eximentes de responsabilidad contractual.
4. Fondecún estudiará los argumentos expuestos por el **CONTRATISTA** y las consideraciones de la Aseguradora, y decidirá definitivamente sobre su procedencia y sobre las penas a cargo del **CONTRATISTA**, lo cual se les comunicará por escrito. La justificación en el retardo del cumplimiento

0540

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2022 - ,
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
- FONDECÚN Y JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO

de las obligaciones será aceptada cuando se demuestre que se ha configurado cualquiera de las situaciones establecidas en la Ley Colombiana como eximentes de responsabilidad contractual.

5. Si vencido el plazo, el **CONTRATISTA** guarda silencio, se entenderá que la pena ha sido aceptada y Fondecún procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula correspondiente.
6. En caso de no ser aceptadas las justificaciones o consideraciones esgrimidas por el **CONTRATISTA** y la Aseguradora, Fondecún hará efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal pecuniaria, previa comunicación de tal situación al interesado. Para este evento, la comunicación que suscriba el representante legal constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al **CONTRATISTA**, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por Fondecún en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma del presente contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a Fondecún para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el **CONTRATISTA** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el **CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante. El **CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a **FONDECÚN**. **3.** Por orden legal o judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá si se requiere a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que generó la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a suscribir el acta de liquidación, no responde ante el requerimiento de presentarse, no presenta observaciones ni salvedades al contenido del acta de liquidación proyectado, o habiéndose presentado no se llega a un acuerdo sobre el contenido de la misma, con la suscripción del contrato, autoriza voluntaria e irrevocablemente a que la liquidación sea realizada directa y unilateralmente por **FONDECÚN** a través de documento escrito, podrá realizarse en cualquier momento hasta el vencimiento del plazo judicial para liquidar; sin que ello impida que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación, bajo los parámetros consignados para el efecto en el manual de contratación de **FONDECÚN**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2022 -
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
- FONDECÚN Y JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente suscrita por el supervisor y **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **FONDECÚN**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **FONDECÚN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución del presente contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del presente contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que **EL CONTRATISTA** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito su corrección, actualización o supresión indicando los motivos de su solicitud, con el fin de que **FONDECÚN** determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **FONDECÚN** se obliga a garantizar el tratamiento idóneo de los datos personales suministrados por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a la obligación aquí pactada dará derecho a **FONDECÚN** para imponer multas o tramitar el incumplimiento y/o caducidad del contrato según considere conveniente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. **EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **FONDECÚN**, con ocasión de la ejecución del presente contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **FONDECÚN** y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2022 0540,
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
– FONDECÚN Y JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO

utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a FONDECÚN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del FONDO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados estudios previos, anexo técnico, reglas de participación, adendas, propuesta seleccionada del contratista, los demás documentos del proceso de selección y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y la AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA – ACPC, con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

0540

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2022 -
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
- FONDECÚN Y JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO

2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
3. **CALIDAD DE LOS BIENES.** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
4. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a doscientos (200) SMMMLV y por el término del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán a la dirección del **CONTRATISTA**, esto es, Calle 152 No. 103b-10 piso 20 en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: 3125213601 y correo electrónico publicidadysuministros@yahoo.com Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías correspondiente y suscripción del Acta de Inicio.

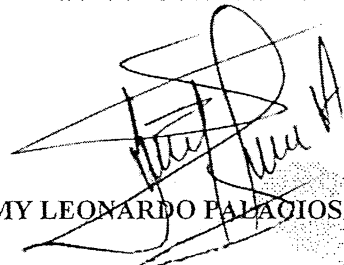
Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día

06 SEP 2022

Por FONDECÚN

Por EL CONTRATISTA


JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO
Gerente General


JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO

Revisó Aspectos Jurídicos: Paula Alejandra Suárez Cubillos – Jefe Oficina Asesora Jurídica / Fondecún @PAC
Revisó aspectos técnicos: Julián Andrés Afanador Rivera – Subgerente Técnico / Fondecún @JAA
Angie Katherine Forero Ortiz – Gerente del Contrato Interadministrativo
Proyectó: María Alejandra Martínez Gómez – Abogada Contratista / Fondecún @MA

	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL	
---	--	---

TIPO DE CONTRATO CONTRATO No. CONTRATISTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS 2022-0540 JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS QUE APORTEN A LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CTI-001-CPC-2022 (22-002) SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA - ACPC Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO SUPERVISORA GERENTE	BOGOTÁ ING JANNETH STEPHANY MURILLO CASTILLO ING ANGYE KATERINE FORERO ORTIZ

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIO	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$297.899,057.00)

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL EL DIA	30 DE DICIEMBRE DE 2022
---	-------------------------

LA SUPERVISIÓN HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL SIGUIENTE CUADRO :

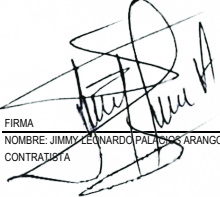
ACTIVIDADES EJECUTADAS			
PRODUCTOS REVISADOS			
ÍTEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VERIFICACIÓN
1	Tarima de 6'4 mts, 50 cm de altura.	1	CUMPLE
2	SONIDO: Montaje sonido compuesto de: Sistema Line array, compuesto de: 4 bajos de 1.000w; 8 cabinas de 1.500w; 4 monitores, de 500w; 1 consola digital de 24 canales; 1 proceso digital; 12 micrófonos con bases y cables, 2 micrófonos de diadema, 1 micrófono inalámbrico, línea para PC, Tablet y dispositivos móviles, un pc portátil.Amplificador para bajo D5.	1	CUMPLE
3	carpas de 3x3 m. con laterales.	11	CUMPLE
4	Bandera de 2 m x1.5m, en tela vendaval	1	CUMPLE
5	Contratación del artista Edilberto Sandoval	1	CUMPLE
6	Contratación de Constanza Bruno	1	CUMPLE
7	Salón múltiple con capacidad para 300 personas, dotado con equipos audiovisuales (pantalla para proyección de video, microfonía , iluminación, sistemas de audio	1	CUMPLE
8	Almuerzos compuestos por Sopa 250ml (crema de pollo), 150gm milanesa de res, 150 gm filete de pechuga, 1 chorizo de cerdo 50gm, porción papa salada, porción	250	CUMPLE
9	Salpicón con helado (vaso de 12 oz).	250	CUMPLE
10	Estación de café Tiempo del servicio 6 horas.	1	CUMPLE
11	Transporte ida y regreso desde los siguientes municipios hasta la ciudad de Girardot. Agua de Dios - Girardot - Agua de Dios (15 personas), Alban - Girardot - Alban (15 personas), Arbelaez - Girardot - Arbelaez (15 personas), Cajica - Girardot - Cajica (15 personas), Gama- Girardot - Gama (15 personas), Guasca- Girardot - Guasca (15 personas), Guayabal de Siquima - Girardot - Guayabal de Siquima (15 personas), La Peña - Girardot - La Peña (15 personas), Mosquera- Girardot - Mosquera (15 personas), Pto Salgar- Girardot - Pto Salgar (15 personas), Puli- Girardot - Puli (15 personas), Quebradanegra - Girardot - Quebradanegra (15 personas) San Cayetano - Girardot - San Cayetano (15 personas), San Juan de Rioseco - Girardot - San Juan de Rioseco (15 personas), Soacha - Girardot - Soacha (15 personas), Tabio- Girardot - Tabio (15 personas), Tena - Girardot - Tena (15 personas), Venecia - Girardot - Venecia (15 personas), Viani - Girardot - Viani (15 personas), Viota - Girardot - Viota (15 personas), Zipaquirá - Girardot - Zipaquirá (15 personas), Bituima - Girardot - Bituima (15 personas)	1	CUMPLE
12	Salón múltiple con capacidad para 70 personas, dotado con equipos audiovisuales (pantalla para proyección de video, microfonía , iluminación, sistemas de audio	1	CUMPLE
13	Medallas: Polietileno (6cm de diametro, Fullcolor, laminado brillante, Con cinta porta medalla, fullcolor)	300	CUMPLE
14	banner de 2 x 1 m. con estructura tipo araña	2	CUMPLE
15	Bolillos blancos en tampografía, BOTILITO PLASTICO 500 a 600ML en AS, tapa de rosca, Manija en caucho, Medidas: 25.5 cm X 7 cm de diámetro	300	CUMPLE
16	Camisetas sublimadas 150 m, 150 L. Color Blanco, cuello redondo	300	CUMPLE
17	Extintor De Polvo Holi De Color, 10lb	8	CUMPLE
18	mapa de cundinamarca 30" - 10mpcabezazs magnetico (200 piezas precortadas) con las siguientes especificaciones: #2 Medallas de 6cm de diametro, Fullcolor, laminado brillante, Con cinta porta medalla, fullcolor	1	CUMPLE
19	Viseras Blancas en tela.	300	CUMPLE
20	Agenda, Tamaño: 15x20cm, Tapa dura, mate, encuadernación rústica, 1 hoja de stickers, 80 hojas internas, de puntos (no cuadrículadas), 8 insertos 4x4 tintas, propáctole de 250gr, Esfero Plástico, retráctil , impresión en tampografía 1 tinta.	1000	CUMPLE
21	Tula deportiva ecológica, de dos cargaderas, 40x30cm, Estampado fullcolor 21,5 x 27.9 cm	750	CUMPLE
22	Gorras Color azul y naranja en malla, sublimadas	500	CUMPLE
23	Pendon - En banner de 2 m x 1m con estructura tipo araña	2	CUMPLE
24	Pendon - Pequeño 100x80 cm (encuentros territoriales)	10	CUMPLE
25	Mug - Sublimados	300	CUMPLE
26	Bolígrafos negros	4104	CUMPLE
27	Impresiones matrices individuales, formato proporcionado por la Agencia	6000	CUMPLE
28	Impresiones matrices grupales (Diseño en banner para marcador borrable), formato proporcionado por la Agencia	12	CUMPLE
29	marcadores diferentes colores permanentes	2400	CUMPLE
30	Lápices	1200	CUMPLE
31	Plegios papel periódico	1200	CUMPLE
32	post it (taco) de colores	130	CUMPLE
33	Sándwich de pollo, (Pan arabe de 65 gr 16 cm aprox, jamón ahumado 35gr, queso mozzarella 25gr, pollo desmechado 100gr, salsa showi para sandwich, tomate y lechuga, jugo tetrapack 200 ml.	1000	CUMPLE
34	yoghurt griego con cereales, paquete de galletas integral.	300	CUMPLE
35	Naranjas valencia	300	CUMPLE
36	Bananos variedad Bocadillos	300	CUMPLE
37	Lata de salsichas 150 gm, paquete papas fritas tipo caseras de 60gm,jugo tetrapack 200 ml.	4420	CUMPLE
38	Almuerzos compuestos por Sopa 250ml (crema de pollo), 150gm milanesa de res, 150 gm filete de pechuga, 1 chorizo de cerdo 50gm, porción papa salada, porción plátano maduro, porción de aguacate.	385	CUMPLE
39	Salón múltiple con capacidad para 70 personas, dotado con equipos audiovisuales (pantalla para proyección de video, microfonía , iluminación, sistemas de audio, amplificación de sonido, Videoconferencia), en Fusagasugá.	1	CUMPLE
40	Estación de café	1	CUMPLE

TIPO DE CONTRATO CONTRATO No. CONTRATISTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS 2022-0540 JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS QUE APORTEN A LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CTI-001-CPC 2022 (22-002) SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA - ACPC Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO SUPERVISORA GERENTE	BOGOTÁ ING JANNETH STEPHANY MURILLO CASTILLO ING ANGYE KATERINE FORERO ORTIZ

41	Portafolio de cartón 23x23x5, exterior fullcolor, Manual de instrucciones 2x2 tintas, 12 páginas, cosido al cabalete, 2 tableros de juego, 4x4 tintas, laminado brillante, 20x20cm cerrado, 40x40cm abierto. 1 cuadro de cartón folding 20x20 cm, 4x0 tintas	700	CUMPLE
42	Brochure - Para difundir o divulgar información de la ACPC. Tamaño: 21,5 por 28 cm, Papel propalcote de 150 grs, policromía por ambas caras, plastificado por brillo uv	1030	CUMPLE
43	Carnet Consejeros De Paz (Con Cordon)	33	CUMPLE
44	Sándwich de pollo, (Pan arabe de 65 gr 16 cm aprox, jamón ahumado 35gr, queso mozzarella 25gr, pollo desmechado 100gr, salsa showi para sandwich, tomate y lechuga, jugo tetrapack 200 ml.	385	CUMPLE

EL RECIBO DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

POR LO TANTO, A TRAVÉS DE LA PRESENTE SE PROCEDE A SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEL PROYECTO.


 FIRMA
 NOMBRE: JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO
 CONTRATISTA


 FIRMA
 NOMBRE: JANNETH STEPHANY MURILLO CASTILLO
 SUPERVISORA
 FONDECUN

**FORMATO N° 06
EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

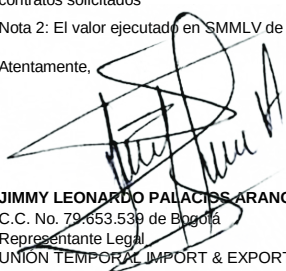
EXPERIENCIA ESPECÍFICA

EMPRESA	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSECUTIVO EN EL RUP	FECHA INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ	JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO PLANEACIÓN, PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN, Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ	\$ 293.284.925	100%	138	01 NOVIEMBRE 2018 21 DICIEMBRE 2018
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECÚN	PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL APOYO EN LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y REALIZACIÓN DE EVENTOS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTI-001-2023-ACPC (FONDECÚN 23-004), SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA -ACPC Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECÚN	\$ 419.008.787	100%	2	01 SEPTIEMBRE 2023 16 OCTUBRE 2023

Nota 1: En el evento en que se indiquen más contratos y/o registros de los solicitados en el Pliego de Condiciones, sólo serán tenidos en cuenta los primeros de acuerdo al número de contratos solicitados

Nota 2: El valor ejecutado en SMLV de los contratos, será el correspondiente al valor reportado en el RUP.

Atentamente,


JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO
C.C. No. 79.653.539 de Bogotá
Representante Legal
UNION TEMPORAL IMPORT & EXPORT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Nro. D-2018-0507
CONTRATANTE		CONTRATISTA
MUNICIPIO DE SOPO (CUNDINAMARCA) NIT : 899.999.468-2		JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO C.C.: 79.653.529 de Bogota
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo logístico para llevar a cabo planeación, promoción, organización y ejecución de los eventos correspondientes a la Secretaria de Desarrollo Económico del municipio de Sopo.	
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$293.284.925,00) M/CTE	
PLAZO DE EJECUCION	50 DÍAS	

Entre los suscritos **DIEGO ANDRES TORREGROZA TOVAR**, identificado con C.C. 7.715.891 expedida en Neiva - Huila, **Secretario Jurídico y de Contratación**, en su calidad de delegado para contratar según decreto 012 de 07 de Enero de 2016 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** con Nit **899.999.468-2**, por una parte, y por la otra **JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO** identificado con C.C. **79.653.529** expedida en **Bogota** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de conformidad con lo señalado en El numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante CONTRATACION DIRECTA se adelantó el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIOS para el/la Prestación de servicios de apoyo logístico para llevar a cabo planeación, promoción, organización y ejecución de los eventos correspondientes a la Secretaria de Desarrollo Económico del municipio de Sopo.. Una vez efectuada la verificación jurídica y financiera y la evaluación de carácter técnico, se adjudicó la/el CONTRATACION DIRECTA en concordancia con los principios rectores de la contratación estatal y las normas legales vigentes. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El contratista se obliga para con EL MUNICIPIO a efectuar Prestación de servicios de apoyo logístico para llevar a cabo planeación, promoción, organización y ejecución de los eventos correspondientes a la Secretaria de Desarrollo Económico del municipio de Sopo., de conformidad con lo señalado en los pliegos de condiciones y lo ofrecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato y de acuerdo a las siguientes especificaciones o ítems:

Item	Descripción	Unidad	Cant
	Desayuno compuesto por: (Huevos al gusto, jugo de naranja, fruta picada, bebida caliente)	UND.	90,00
	Alquiler de salón adecuado para realizar presentaciones ejecutivas que incluye: video beam y sonido convencional de 1.000 watts con 1 micrófono cableado y 1 inalámbrico.	UND.	3,00
	Decoración del lugar: Compuesta por 3 arreglos florales de mesa y 1 arreglo floral de escenario.	UND.	3,00
	Ambientación de escenario (1 silla larga tipo sala -sofa LED luces de colores , 1 mesa de centro de sala,)	UND.	1,00
	Kit para los participantes (brochure de 3 caras, tulas de 3 colores (azul, naranja, verde limón) , escarapela con sobre de plástico e impreso en papel opalina, libretas argolladas a media carta con 80 hojas cuadriculadas y caratula principal con impresión)	UND.	200,00
	Refrigerio reforzado (mañana) compuesto por 1 producto típico gastronómico del municipio: Envuelto de mazorca y un batido que contiene 1 fruta y 2 verduras artesanal	UND.	200,00
	Refrigerios reforzado (tarde) Compuesto por 1 Barra de cereal, 1 arepa de queso, 1 manzana y 1 jugo de caja.	UND.	200,00
	Alquiler de punto de café y aromática para el número de participante del evento	UND.	1,00
	Almuerzo para los conferencistas y personal de logística que contiene (2 proteínas 2 harinas, una ensalada y una bebida ya sea gaseosa, jugo natural o limonada)	UND.	10,00
	Ramos de flores de centro pequeños	UND.	4,00
	Ramos de flores grandes para el escenario	UND.	2,00
	Hidratación para los conferencistas (paca de agua de 24 botella medianas)	UND.	1,00
	Obsequios para los conferencistas (ancheta/suvenir) una ancheta con 7 productos fabricados en el Municipio de Sopo por parte de los integrantes del programa de emprendimiento CIRES	UND.	7,00
	Alojamiento una noche y alimentación (desayuno, y cena) para conferencistas y grupo staff del Foro 7 personas	UND.	1,00
	Transporte de una van para conferencista Bogotá Sopo - sopo Bogotá	UND.	1,00
	Almuerzos para el día del comerciante compuesto por: 2 proteínas de 100 gr, 2 acompañamientos y ensalada verduras).	UND.	500,00
	Bebidas (Vaso de Gaseosa o de agua natural)	UND.	500,00
	Alquiler del lugar donde se llevará a cabo el evento con derecho a utilizar todas sus instalaciones.	UND.	1,00
	Decoración de la tarima, 1 ramo de flore grande, 5 paquetes de bombas, 10 centros de mesa	UND.	1,00
	Presentación de humorista Don jediondo por un intervalo de 1 1/2	UND.	1,00
	Meseros	UND.	20,00
	Premio para rifa: Televisor smart tv 32" marca reconocida	UND.	2,00
	Carpas de 3*3 estructura metálica totalmente desarmable en tubería cuadrada de k 18 y paraleles en tubos de 2 1/2 pulgadas con flache al piso y terminación en pintura electroestática. Cubierta para techo y laterales en material lona verano color blanco, 100% impermeable resistente a los rayos UV con protección antihongos con un tiempo de vida útil de 10 años a la intemperie con el logo de la administración de 40*40 cm y cada carpa con 3 laterales que contiene ventanas coloniales lado izquierdo y derecho.	UND.	7,00
	Transporte de carpas de Bogotá a Sopo	UND.	1,00
	Camisetas tipo polo para las asociaciones	UND.	70,00
	Premio para rifa: Bicicleta MTB Todo terreno Rin 26" ó 24", 18 Cambios Tipo Palanca, Marco en Acero 1.5 Nacional Ultra Liviano, Tenedor en Acero, Frenos V-Brake, Rines 26/24 en Aluminio, Cambios Tipo Palanca 18 Velocidades, Ajuste Tornillo	UND.	3,00
	Premio para rifa: Horno microondas 31 litros ame1114tst/xap de marca reconocida	UND.	3,00

Premio para rifa: Cafetera programable bvstdc4401 / 12 tazas de marca reconocida	UND.	4,00
Premio para rifa: Plancha sandwichera ckstsm3884 de marca reconocida	UND.	3,00
Premio para rifa: Portátil de 15,6" procesador intel 4q windows 10	UND.	3,00
Conjunto musical de género variado compuesto por 8 integrantes prestando 2 horas de servicio	UND.	1,00
Alquiler de buses para transportar a las personas del municipio al lugar de los eventos y viceversa	UND.	1,00
Personal de apoyo para la coordinación y logística del evento	UND.	1,00
Alquiler de stands de 3 x 3 mts2. En paneleria octagonal blanca	UND.	22,00
Alquiler de escritorios de madera para rueda de negocios de 1 mt de largo x 80 cm de alto color blanco	UND.	22,00
Alquiler de counters para registro tamaño 1,50 * 60	UND.	6,00
Alquiler de sillas blancas interlocutoras para stands tamaño estándar tipo rimax	UND.	60,00
Tomas eléctricas + instalación de las mismas	UND.	32,00
Alquiler de competidores para la organización de las filas color rojo	UND.	25,00
Estación de café todo el día con capacidad de 150 bebidas	UND.	1,00
Personas de apoyo logístico para montajes y desmontajes de stands, tarimas, carpas y todo mobiliario relacionado con organización de eventos.	UND.	5,00
Transporte de mobiliario al lugar del evento Ida y Vuelta	UND.	1,00
REFRIGERIOS: Compuesto por bebida de 200 ml (jugo en caja o bebida láctea) acompañamiento solido (empanada de carne o pollo, o deditos de queso, o sándwich, o mantecada, pastel gloria, o pan de yuca, o arepa de queso de 80 gramos)	UND.	70,00
Almuerzos compuestos por: arroz 40 gr, papa, carne o pollo 80 gr, 1 grano (lenteja, arveja, garbanzo) 60 gr y jugo natural o limonada para los participantes de las empresas	UND.	50,00
Ramos de flores grandes para el escenario	UND.	1,00
Alquiler e instalación de pesebreras portátiles de 2.50m x250. Y altura 2.60 con teja plástica, 2 desembarcaderos portátiles, 1 pista sonora de 2mt de ancho por 15 de largo	UND.	130,00
Aval asdepaso: incluye un juez nacional equino, un veterinario de prepista, un director técnico equino y locutor equino e inscripciones y aval de asdepaso	UND.	1,00
Cintas y rosetería y bufandas feria equina: incluye: 30 cintas azules sencilla orejera primeros puesto, 28 cintas rojas sencilla orejera segundo puesto, 25 cintas amarillas sencilla orejera tercer puesto, 18 cintas verde sencilla orejera cuarto puesto, 15 cintas blancas sencilla orejera quinto puesto, 4 cintas morada sencilla orejera caballo castrado, 8 bufanda morada proceso de adiestramiento, 8 cuello tricolor grandes campeonatos, 8 cuello amarillo tricolor campeonatos reservado, 8 estandartes campeonato, 8 estandartes campeonato reservado, 1 estandarte verde mejor expositor general, 1 estandartes rojo mejor criado general	UND.	1,00
Premio en tarjetas bono especificados así (8 de \$ 500000 , 8 de \$ 300000, 8 de \$ 200000 , 49 de \$ 100000), para las diferentes categorías	UND.	1,00
Minicomponentes para premiar a mejor criadero, mejor montador y mejor para frenero.	UND.	3,00
Personal de apoyo: madrinas para la entrega de premiación feria equina	UND.	12,00
Juez canino certificado como juez canino con experiencia	UND.	1,00
Anchetas compuestas por: un comedero plástico, un juguete, un shampoo y un hueso de carnaza para mascotas	UND.	150,00
Concentrado caninos adulto bulto x30 kilos	UND.	10,00
Concentrado canino adulto bulto x 20 kilos	UND.	10,00
Concentrado cachorro bulto por 15 kilos	UND.	10,00
Concentrado canino adulto x 2kl	UND.	50,00
Concentrado canino cachorro por 1kl	UND.	150,00
Concentrado canino adulto por 1 kl	UND.	150,00
Cintas feria canina de primero a tercer puesto grabadas con logo según especificaciones: incluye: 30 cintas azul sencilla primer puesto, 30 cintas roja sencilla segundo puesto, 25 cintas amarilla sencilla tercer puesto, 3 roseton tricolor campeonatos, 3 roseton campeonatos reservado rojo y blanco	UND.	1,00
Lechonas para 900 personas compuestas por arroz, carne, arveja y arepa de maíz blanco, plato servido de 350 gramos (incluye platos, servilleta y cubiertos plasticos) incluye servida y transporte	UND.	3,00
Albendazol al 25 % por 30	UND.	50,00
Cantina aluminio por 40 lts	UND.	2,00
Balde plástico de 12 lts	UND.	30,00
Manila matizada no 10 por 250 mts	UND.	1,00
Melaza por 5 kilos	UND.	60,00
Calcio por 2 kilos	UND.	20,00
Sal mineralizada por 10 kilos al 10 %	UND.	10,00
Leche estándar 70. Bulto	UND.	40,00
Terneros nodriza por bulto	UND.	30,00
Juez bovino certificado como juez bovino con experiencia	UND.	1,00
Transportes ida y regreso para el traslado de semovientes bovinos delas diferentes veredas del municipio	UND.	8,00
Toma de muestras de brucela y tuberculosis para los semovientes participantes en el evento feria bovina con laboratorio certificado por el ICA	UND.	100,00
cintas feria bovina incluye: 30 cintas azules doble orejera primer puesto, 20 cintas roja doble orejera segundo puesto, 15 cintas amarillas doble orejera tercer puesto, 8 cintas moradas doble orejera, 2 matas tricolor grandes campeonatos, 2 rosetón tricolor campeonatos reservados, 1 estandarte verde mejor expositor, 8 estandarte especiales1 Servicio de Agyliti o show canino espectáculo que incluye acrobacias y trabajo de inteligencia de caninos entrenados por la policía nacional. Duración 1 hora	UND.	1,00
Decoración con flores y pétalos de rosa, imposición de banderas nacional y municipal y adecuación de la pista sonora adecuación y decoración escenarios espacio feria canina y feria bovina.(moños, cintas)	UND.	1,00
Refrigerios para personal de apoyo logístico día 1 (compuesto por bebida de 200 ml (jugo en caja o bebida láctea) acompañamiento solido (empanada de carne o pollo, o deditos de queso, o sándwich, o mantecada, pastel gloria, o pan de yuca, o arepa de queso de 80 gramos)	UND.	180,00
Personal de apoyo para la logística del evento	UND.	1,00
Alquiler de carpas de 2 x 2 con laterales color blanco material lona verano	UND.	70,00
Alquiler de carpas pagodas 4 x 4 centro del parque material lona verano	UND.	8,00
Alquiler de carpas de 6 x 6 mercado campesino material lona verano	UND.	2,00
Alquiler e instalación de tarima de 2,0 0 mts altura * 6 mts con armadura metálica y tablón de madera de grosor 25 cm y techo	UND.	1,00
Alquiler de mesas 1,20 x 0,60 tipo rimax	UND.	86,00
Alquiler de manteles blancos para mesa de 120 cm x 060 cm	UND.	86,00
Alquiler de sillas blancas tipo rimax	UND.	192,00

Alquiler de puntos picnic que incluye mesa de madera de 60 cm alto * 1,00 mt ancho, 4 puff y un mantel	UND.	20,00
Alquiler de mesas de madera para comedor con capacidad de 6 personas	UND.	20,00
Alquiler de salas de estibas con cojines	UND.	8,00
Alquiler pérgolas para comedores	UND.	3,00
Decoración del evento con 15 mts vegetación artificial, 15 canastos, flores, letras grandes en madera con luces led color blanco, 100 mts de cadena de luces vintage con bombilla plástica transparente g40, 10 carretes, señalización con letreros tipo vintage y con el nombre de cada zona ya sea artesanal, gastronómica)	UND.	1,00
Personal de montaje y desmontaje	UND.	8,00
Transporte mobiliario	UND.	1,00
Transporte carpas	UND.	1,00
REFRIGERIOS PERSONAL DE APOYO LOGISTICO DIA 1 (Compuesto por bebida de 200 ml (jugo en caja o bebida láctea) acompañamiento solido (empanada de carne o pollo, o deditos de queso, o sándwich, o mantecada, pastel de pollo de 80 gramos)	UND.	250,00
Instalación de puntos eléctricos para cada una de las carpas de los participantes de la feria y demás instalaciones eléctricas que sean necesarias	UND.	1,00
Chef profesional con experiencia en show gastronómico en tarima	UND.	1,00
Personal de apoyo para la coordinación y logística del evento	UND.	1,00
Personal de apoyo para la logística del evento	UND.	1,00
Bultos de concentrado para perro adulto por 30 kg	UND.	25,00
Bultos de concentrado para perro cachorro y adulto por 1 kg	UND.	50,00
Collares más tradilla medianos material de algodón y polímero	UND.	20,00
Tasas dobles plásticas para perros de 10 cm de diámetro	UND.	60,00
Juquetes para perro material goma, caucho y polímero	UND.	80,00
Huesos de carnaza para morder para perros	UND.	30,00
Camas para perros tamaño mediano talla m, material espuma y tela	UND.	2,00
Paquetes de galleta grande para perro por 500 gramos	UND.	5,00
Paquetes de galletas pequeño para perro por 300 gramos	UND.	50,00
Tradilla para perro material algodón y polímero	UND.	50,00
Paquetes de concentrado para gato por 1 kilo porcentaje mínimo de proteína del 30%	UND.	4,00
Paquetes de galletas para gato por 75 gramos	UND.	5,00
Juquetes para gato. Material de fique, espiral metálico flexible y tela	UND.	5,00
Huesos porta bolsa para perros con repuesto de 25 bolsas	UND.	100,00
Refrigerios para personal de apoyo logístico refrigerios personal de apoyo logístico (compuesto por bebida de 200 ml (jugo en caja o bebida láctea) acompañamiento solido (empanada de carne o pollo, o deditos de queso, o sándwich, o mantecada, pastel de pollo de 80 gramos)	UND.	60,00
Dummi tipo pendón con tela sintética banner impreso con la imagen alusiva al día de las mascotas de 2,0 mts altura * 1,60 ancho	UND.	1,00
Decoración del evento con señalización en madera, con texto en técnica pirograbado con mensajes de conciencia y alusivos al cuidado y tenencia responsable de mascotas	UND.	10,00
Un servicio de agyliti canino con una hora de duración	UND.	1,00
Material para envoltura de premios para los participantes ganadores rollos de papel regalo para, moños de cinta de varios colores, rollos grandes de cinta transparente	UND.	1,00
Alquiler e instalación de una tarima 1,50 altura * 4 mts	UND.	1,00
Alquiler de sillas Rimax color blanco	UND.	500,00
Alquiler e instalación de mesas madera de 1.40 mts*60	UND.	40,00
Alquiler e instalación de baños portátiles	UND.	6,00
Rollos de cinta Peligro	UND.	4,00
Poncho tejido en hilo color naranja con el logo de la administración	UND.	500,00
REFRIGERIOS : Compuesto por bebida de 200 ml (jugo en caja o bebida láctea) acompañamiento solido (empanada de carne o pollo, o deditos de queso, o sándwich, o manterada, pastel oleria o pollo, o pan de yuca, o arepa de queso de 80 gramos)	UND.	180,00
Decoración del lugar del evento con la respectiva temática (avisos de señalización, 1 pendón con el diseño definido, decoración de la tarima)	UND.	1,00
Personal de apoyo para la coordinación y logística del evento	UND.	1,00
Personal de apoyo para la logística del evento	UND.	1,00
Refrigerios para 1000 personas el cual consta de 2 buñuelos pequeño de 30 gr y un jugo en caja	UND.	1.000,00
Proyecto navideño para el centro del parque principal por parte de las instructoras de la escuela Esforma el cual debe contener todos los personajes del pesebre en tamaño real 1,50 altura, y decoración paisajístico. Todo se fabricara con materiales como madera, plástico, cartón, y demás material que sea necesario para la construcción del mismo.	UND.	1,00
Alquiler de disfraces para los informadores de turismo con los diferentes personajes navideños (1 Papa Noel, 2 Mama Noel, 1 Grinch, 2 gnomos	UND.	6,00

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$293.284.925,00) M/CTE INCLUIDO IVA** cuando este aplique.

PARÁGRAFO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.- La Entidad adelantará pagos parciales una vez se realicen las actividades programadas, contra planillas e informes del desarrollo de las actividades y/o eventos propios de la Secretaria de Desarrollo Económico, previa certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato, presentación de informe y certificado de pago de seguridad social vigente y demás documentos requeridos para los pagos..

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo para la ejecución total del contrato es de 50 DÍAS, sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA DE GARANTIAS. El plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARAGRAFO: EL MUNICIPIO no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el CONTRATISTA asociados a la ejecución del contrato, cuando

estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, ó con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. El Contratista deberá suscribir el contrato, presentar las pólizas de garantía única, publicación (si aplica) y demás documentos requeridos dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en su incumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La erogación que cause la ejecución del presente contrato se imputará con cargo a los rubros 0103 - 3 - 1 4 2 - 01 TODOS COMPROMETIDOS CON LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS0103 - 3 - 2 1 1 - 01 SOPO: MUNICIPIO PROSPERO Y EMPRENDEDOR0103 - 3 - 2 1 2 - 01 SOPO: REVIVE EL CAMPO Y FORTALECE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA0103 - 3 - 2 1 2 - 60 SOPO: REVIVE EL CAMPO Y FORTALECE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA0103 - 3 - 2 1 3 - 01 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CAMPO0103 - 3 - 2 1 5 - 01 SOPO: DESTINO TURISTICO, ECOLOGICO Y CULTURAL , según certificado de Disponibilidad Presupuestal número(s) 1150 de fecha(s) 2018-11-01. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales:

Las contenidas en el artículo 5 del estatuto general de contratación ley 80 de 1993.

Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados

Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato

Cumplir cada uno de los ofrecimientos relacionados en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato para todos los efectos legales

Cumplir con las demás obligaciones que surjan del presente contrato con sujeción a las instrucciones que imparta el supervisor asignado por el municipio

Se obliga a mantener y reportar a la dependencia a la cual presta el servicio, el recibo al día de pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones conforme al Art 50 de la Ley 789 -02

Además el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones particulares:

Brindar el Soporte logístico en todas las actividades requeridas por el supervisor para apoyar eventos, y demás actividades de la secretaria de Desarrollo Económico.

Ofrecer La prestación de servicios bajo los parámetros de calidad y en caso de presentarse fallas deberán salir al cambio o contar con remplazo.

Garantizar logística, tecnología, alimentación, elementos, personal idóneo y demás necesidades que surjan del presente contrato.

Cumplir con las cantidades requeridas para cada ítem solicitados por parte del supervisor para cada evento.

El contratista entregara los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.

Responder por los perjuicios que se causen al municipio o a los funcionarios con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del contratista o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.

Guardar absoluta confidencialidad sobre todos los procedimientos, información, documentos que resulten con objeto del presente contrato.

Diligenciar los informes en la plataforma que el municipio ha destinado para la verificación de los resultados (sisnet). En el periodo acordado, previo al pago, con el fin de certificar el cumplimiento de las actividades, y diligenciar y suscribir los documentos que sean requeridos

Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el supervisor o su delegado para la efectiva prestación del servicio contratado.

Verificar permanentemente la calidad de los servicios y elementos que se estipule en el contrato.

Seguir con puntualidad el cronograma del evento, socializado por el supervisor, y que hace parte integral del presente contrato

En un término indicado por el supervisor, deberá realizar la entrega de elementos que se requieran de manera urgente por parte de la Alcaldía acuerdo con lo señalado en los Ítems del contrato y la propuesta del contratista.

Realizar control de calidad a los bienes suministrados, constatando que los mismos correspondan a las características de los estipulados en el contrato.

El contratista debe garantizar que los medios de transporte utilizados para el traslado de los bienes, que cumplan con las características y condiciones técnicas de conformidad a los elementos, equipos y demás que se transporten para cada evento.

Instalar en el sitio indicado, cada uno de los elementos, iluminación, sonido, carpas y montaje de acuerdo a normas técnicas e institucionales, para su adecuado funcionamiento.

Prestar la ayuda necesaria para garantizar la logística y comodidad de la comunidad y los invitados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones generales: 1. Las contenidas en el artículo 4º ley 80 de 1993. 2. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 3. Certificar y realizar el pago conforme a lo establecido en la forma de pago. 4. Verificar y certificar el pago de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. Dar las condiciones necesarias para la prestación del servicio contratado.

Artículo 83 de La Ley 1474 de 2011, requiere de la supervisión para los contratos estatales, la protección de la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión implica seguimiento técnico, administrativo,

financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será ejercida por el funcionario designado para tal efecto.

. Además el CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones particulares: 1. Realizar la verificación por parte del supervisor que el contratista cumpla con la ejecución idónea y oportuna del contrato bajo las condiciones ofrecidas. 2. Llevar a cabo la recepción, verificación y trámite respectivo para el pago y la liquidación del contrato. 3. Así mismo el supervisor del contrato deberá ceñirse a lo indicado en el Manual de Contratación del Municipio. 4. Cancelar al contratista el valor pactado en este convenio como contra prestación de los servicios según los plazos y condiciones que se indican en el convenio. 5. Cumplir con todos los compromisos que surjan en razón de la naturaleza de este contrato. 6. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 7. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 8. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. 9. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato en forma y tiempo de acuerdo a las metas pactadas. 10. La administración municipal verificará que se cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Que el CONTRATISTA y/o su representante legal declaran bajo la gravedad del juramento que el(ella) y los integrantes de la entidad que representa no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 190 de 1995, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, ley 828 de 2003, ley 734 de 2002, ley 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1296 de 2009, y en las demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el "párrafo 3º." del Artículo 4º de la Ley 716 de 2001.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de ALCALDIA MUNICIPAL DE SOHO con NIT. 899.999.468-2 una garantía única, expedida por una Compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el Art. 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 discriminada en los siguientes Items: 1. Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad de los bienes: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 3. Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 4. Responsabilidad extracontractual: por un monto equivalente a 200 smmv, con una vigencia igual a vigencia del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando entre la fecha de suscripción del contrato y el inicio del mismo haya transcurrido menos de dos (2) meses ó la suspensión del plazo de ejecución del contrato no supere dicho término, no será necesario actualizar las garantías con ocasión de la firma del acta de inicio o de suspensión correspondientes, como tampoco cuando la prórroga sea por el mismo término. Se requerirá de actualización de las garantías, siempre y cuando el contrato requiera prórrogas o suspensiones superiores a dos (2) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO. El MUNICIPIO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y/o del funcionario que se designe o el interventor que la Entidad contrate para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibo a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar, si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito; g).- Verificar la disponibilidad por parte del CONTRATISTA para la ejecución y prestación del servicio de conformidad al objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES. El CONTRATISTA deberá presentar al MUNICIPIO informes escritos periódicos mensuales y un informe final en donde se consignen avances de ejecución del contrato, actividades, novedades y la discriminación detallada del cumplimiento cabal del objeto del contrato (cuando estos apliquen).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. El MUNICIPIO podrá declarar la Caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La Declaratoria de Caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el



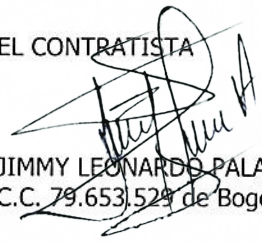
CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA, reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al treinta (30,00%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello EL MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de la aplicación de éstas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.- Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, pudiendo EL MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Perfeccionamiento. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3) Constitución y aprobación garantías contractuales. 4) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos del Contrato que se citan a continuación forman parte integral del mismo: a).- La Disponibilidad Presupuestal; b).- El presente Contrato; c).- La propuesta del Contratista y, d).- La correspondencia cruzada entre las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente contrato está sometido en todo a la LEY COLOMBIANA y a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de surgir una

controversia derivada del contrato, las partes atenderán al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el cual exhorta a las entidades estatales y a los contratistas para que busquen la manera de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto acudirán a los mecanismos de solución previstos a la ley como son la conciliación, amigable composición y transacción. Para constancia se firma en la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOHO, a los 01 días del mes de noviembre de 2018.

POR EL MUNICIPIO


DIEGO ANDRÉS TORREGROZA TOVAR
Secretario Jurídico y de Contratación
Delegado para contratar según decreto 012 de 07 de Enero de 2016

EL CONTRATISTA


JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO
C.C. 79.653.524 de Bogota

Proyectó: MAGDA YAZMIN HERRERA RODRIGUEZ



DESPACHO DEL ALCALDE

SOPO, noviembre 01 de 2018

Doctora
SINDY CATERINE MARTINEZ RINCON
Secretario de Despacho

Apreciada Doctora:

De manera atenta, por medio de la presente me permito comunicarle que ha sido designada como SUPERVISORA de el CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **D-2018-0507** de 2018, celebrado con JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO, con C.C. 79.653.529 de Bogotá; que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO PLANEACIÓN, PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ."

En consecuencia, sírvase coordinar con el área de contratación la legalización del mismo, teniendo en cuenta la obligación legal de solicitar la acreditación por concepto de riesgos profesionales, seguridad social, y parafiscales, si a ello hubiere lugar; conforme lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el Art. 1 de la ley 828 de 2003, a cargo del Contratista.

Las obligaciones que usted tiene como supervisora del contrato de la referencia, son las derivadas de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios vigentes, Decreto 048 de 2010 y Decreto 203 de 2015.

Cordialmente,

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
ALCALDE MUNICIPAL

C.C. expediente del contrato No. **D-2018-0507** de 2018, Contratista.

Proyectó: MAGDA YAZMIN HERRERA RODRIGUEZ
Aprobó: Abg. DIEGO ANDRES TORREGROZA TOVAR

ACTA DE LIQUIDACIÓN
C F-16

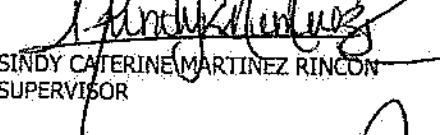
ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA: 2018/12/21
TIPO CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NRO CONTRATO: D-2018-0507
FECHA CONTRATO: 2018/11/01
CONTRATISTA: JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO
OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo logístico para llevar a cabo planeación, promoción, organización y ejecución de los eventos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Sopó.
VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$293.284.925,00) M/CTE
FORMA DE PAGO: La Entidad adelantará pagos parciales una vez se realicen las actividades programadas, contra planillas e informes del desarrollo de las actividades y/o eventos propios de la Secretaría de Desarrollo Económico, previa certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato, presentación de informe y certificado de pago de seguridad social vigente y demás documentos requeridos para los pagos.
PLAZO DE EJECUCION: 50 DÍAS Calendario
FECHA DE ACTA INICIACION: 2018/11/01
FECHA SUSPENSIÓN: NO APLICA
FECHA REINICIACION: NO APLICA
PRORROGA CONTRATO: NO APLICA
NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2018/12/21
1. ESTADO FINANCIERO
A. BALANCE DEL CONTRATO:
VALOR INICIAL CONTRATO: \$293.284.925,00
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: \$0,00
VALOR TOTAL CONTRATADO: \$293.284.925,00
VALOR TOTAL EJECUTADO: \$293.284.925,00
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO: \$0,00
B. ESTADO LEGAL:
1. GARANTIAS:

ASEGURADORA	AMPARO	POLIZA NUMERO	VIGENCIA	SUMA ASEGURADA
SEGUROS DEL ESTADO S.A	CUMPLIMIENTO DEL 10%	1544101203392	01/11/2018 hasta 21/04/2019	29.328.492,50
SEGUROS DEL ESTADO S.A	CALIDAD DE LOS BIENES DEL 10%	1544101203392	01/11/2018 hasta 21/04/2019	29.328.492,50
SEGUROS DEL ESTADO S.A	CALIDAD DEL SERVICIO 10%	1544101203392	01/11/2018 hasta 21/04/2019	29.328.492,50
SEGUROS DEL ESTADO S.A	RESPONSABILIDAD CIVIL-EXTRA CONTRACTUAL 200 SMLV	1540101054715	01/11/2018 hasta 21/12/2018	156.248.400,00

Observaciones: SIN OBSERVACIONES
No siendo más el motivo de la presente acta, se firma por los que en ella intervinieron el 21 de diciembre de 2018

CONSTANCIAS: Los firmantes de la presente acta dejan las siguientes constancias:

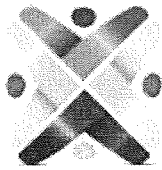

SINDY CATERINE MARTINEZ RINCON
SUPERVISOR


JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO
C.C. 79.653.529 de Bogotá
CONTRATISTA


DIEGO ANDRES TORREGROZA TOVAR
SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACION
Delegado para contratar según decreto 012 de 07 de Enero de 2016

Proyectó: DIEGO RENE SOTO GONZALEZ

Versión: 3 Fecha elaboración 25 de septiembre de 2009 Elaboró: M. Yozmin Herrera R. - Dina Luz Franco - Guillermo González M. Aprobó: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 29 de septiembre de 2009



FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

1 8 2 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S

Entre los suscritos a saber, de una parte **JONATHAN RAMÍREZ GUERREO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.100.912** expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 000825 del 07 de abril de 2022, posesionado mediante acta No. 00224 del 08 de abril de 2022 y facultado mediante Decreto Ordenanza 000431 del 25 de septiembre de 2020, en condición de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificado con NIT. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**; por una parte, y por otra, **PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S.**, persona jurídica, identificado con NIT **901689672-5** representada legalmente por **JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.529 expedida en Bogotá D.C., conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que ni él (ella), ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**, el cual se regirá por el Acuerdo 001 de 2019. Manual de Contratación de Régimen Privado, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día cinco (05) de mayo de 2023, la **AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA - ACPC** y **EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN**, suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos Número CTI-001-2023-ACPC (Fondecún 23-004) en cuyo objeto **FONDECÚN** se compromete a adelantar bajo su exclusivo riesgo a **"CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA ADELANTAR LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN QUE FORTALEZCAN INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO PARA LA PAZ ENTORNO A LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, PROMUEVAN PROCESOS DE MEMORIA HISTÓRICA Y FOMENTEN LA CULTURA DE PAZ Y LA APROPIACIÓN DEL TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2023."**
2. Que en atención a lo consignado en el documento de Estudio Previo en cuanto al marco constitucional y legal que rige a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en materia de contratación pública y a la normativa que fija la Misión, Funciones y Objetivos de **FONDECÚN**, la Gerencia del Proyecto adscrita a la Subgerencia Técnica de la entidad definió y justificó la necesidad de contratar una persona jurídica que cumpla con la experiencia y requisitos establecidos en el documento antes mencionado, en el marco del contrato interadministrativo No. CTI-001-2023-ACPC (Fondecún 23-004), en aras de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por Fondecún como Gerente Integral de Proyectos.
3. Que revisada la documentación de **PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S.**, identificado con NIT **901.689.672-5** representada legalmente por **JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.653.529** expedida en Bogotá D.C, la dependencia delegada determinó que se cumplieran con los requisitos establecidos en el Estudio Previo para celebrar este contrato, lo cual registró en el documento que se adjunta y conforme al artículo 18, numeral 1.1. "Procedencia", literal b) Manual de Contratación de Régimen Privado de **FONDECÚN**, que al tenor de la letra señala: **"ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. Es la modalidad de selección que faculta a Fondecún a celebrar contratos con persona jurídicas, naturales o con entidades públicas, sin realizar una convocatoria pública, esto con la finalidad de atender las necesidades del Fondo**



FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

1821

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S

y de los clientes, en atención a su naturaleza jurídica y de conformidad con las condiciones y causales establecidas a continuación (...) b) Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas y/o naturales”.

4. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 12, numeral 1.1, del Acuerdo 001 de 2019 el cual señala: “El Comité de Negocios sesionará cuando los procesos contractuales superen los 200 SMLMV, independiente de la modalidad de contratación” en sesión del comité de negocios se estudió la procedencia y viabilidad de adelantar la contratación directa aprobando por unanimidad la solicitud de la Subgerencia Técnica y del gerente del proyecto del Contrato interadministrativo, recomendando la contratación de **PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S.**, identificado con NIT 901.689.672-5 para ejecutar el objeto del contrato
5. Que acorde las consideraciones y normatividad expuestos en el Estudio Previo y la verificación de requisitos del futuro contratista, plasmado en el documento suscrito por la **Gerencia del Proyecto** adscrita a la Subgerencia Técnica de la entidad, se desprende que esta contratación es jurídica, administrativa y financieramente viable, rigiéndose por las cláusulas que se enuncian a continuación,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL APOYO EN LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CTI-001-2023-ACPC (FONDECÚN 23-004), SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA - ACPC Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.

PÁRAGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO. El contratista desarrollará el objeto del contrato en las siguientes fases:

I. FASE A: PLANEACIÓN.

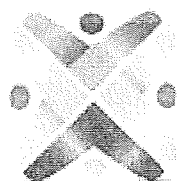
En esta fase se realizará el apoyo a la planificación de todas las acciones y gestiones logísticas que demanden las actividades a ejecutar, para la realización del evento SEMANA POR LA PAZ; contratación de los diferentes artistas; preparación de los espacios requeridos incluido equipo material, sonido, personal necesarios, refrigerios, rider, material POP entre otros, para el logro de un correcto desarrollo y concreción del contrato.

II. FASE B: DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA.

En esta fase se realizará el montaje y disposición del equipamiento, servicios, materiales y equipo humano que estará trabajando antes, durante y después del evento SEMANA POR LA PAZ, de acuerdo a lo presentado en la etapa de planificación y conforme las indicaciones del supervisor.

III. FASE C: EJECUCIÓN.

En esta fase se realizará el apoyo para la realización de las diferentes actividades relacionadas con la SEMANA POR LA PAZ, tales como : experiencia denominada “Tunel de la Paz”, presentación de los artistas tales como Juan Manuel, Gorda Fabiola, Martha Gomez, Cesar López, Echembeleck, Gomer Ceballos; entrega del material POP, y productos alimenticios; entre otros, buscando respetar los tiempos estipulados en el cronograma entregado por el comité operativo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023-1821-SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S

Las actividades de esta fase comprenden las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en comité técnico operativo, así como la distribución de los elementos y materiales para presencia institucional y fortalecimiento comercial. (Los diseños del material POP los proporcionará la ACPC)

IV. FASE D: TERMINACIÓN.

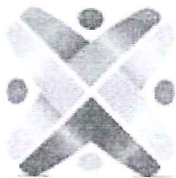
La fase de Terminación comprende la acreditación de la participación de los asistentes a las actividades a desarrollarse en la SEMANA POR LA PAZ y entrega de un documento consolidado que integre el informe de cierre y la ejecución del desarrollo del contrato el cual será integrado con registro fotográfico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Hacen parte integral del presente documento el anexo técnico, las solicitudes de cotización, la propuesta del contratista, alcances y cotizaciones aprobadas y avaladas por la Subgerencia Técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL/LA CONTRATISTA se obliga para con FONDECÚN, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y en especial las obligaciones que se relacionan a continuación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por Fondecún y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos, plantillas e informes proporcionados por Fondecún y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Realizar o verificar la afiliación del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia, los aportes a Seguridad Social del personal adscrito al contrato o verificar su pago.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
7. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de **EL CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
9. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por la entidad para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de la entidad.
10. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.



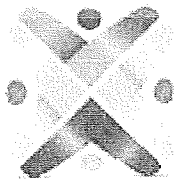
FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023^{1 8 2 1} - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S

11. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
12. Mantener a Fondecún libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
13. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
14. Acatar las restricciones en campañas políticas y proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
 - a. No utilizar el nombre de Fondecún, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
 - b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
 - c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
 - d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
 - e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
 - f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
15. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 del personal asignado en la ejecución del contrato.
16. Realizar la gestión de archivo de los documentos del sistema de gestión documental, además deberá hacer la devolución de la información producida en el marco de su contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
17. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
18. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
20. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
21. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
22. Realizar, por su propia cuenta, los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
23. Asumir los mayores costos y tiempos de ejecución por temas de restricciones de movilidad y alteración de orden público.
24. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación del COVID-19 y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas en consecuencia de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, y demás que dispongan las autoridades competentes.
25. Las demás establecidas en el presente documento y las que solicite Fondecún en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El contratista deberá cumplir las obligaciones de acuerdo a las siguientes fases:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 4 8 2 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S

FASE A: PLANEACIÓN.

1. Presentación plan de trabajo en el que se contemplen los aspectos de estructuración y manejo de infraestructura logística que se deba implementar con el propósito de un correcto desarrollo y concreción del contrato.
2. Preparar del equipo humano y tecnológico necesario para la ejecución de cada una de las actividades a ejecutar.

FASE B: DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA.

3. Contar y desplegar los servicios logísticos (equipos, personal, transporte, alimentación requeridos para la ejecución del contrato).
4. Realizar las actividades de carácter administrativo necesarias para la contratación de los artistas para cada uno de las actividades previstas.

FASE C: EJECUCIÓN.

5. Garantizar la presentación de artistas requeridos por la supervisión del contrato en el desarrollo de los eventos a realizar, incluyendo el pago oportuno de los servicios prestados por el artista.
6. Asumir a su costo los gastos de transporte de materiales requeridos para el evento y refrigerios del personal a su cargo, que se requiera para apoyar los eventos
7. Distribuir y entregar el material POP que genere presencia institucional y fortalecimiento comercial y de gobernanza en los eventos, de óptima calidad y atendiendo a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico.
8. Cumplir a cabalidad con los tiempos de entrega y calidad de las piezas gráficas, impresos o material POP (Los diseños del material POP los proporcionará la ACPC).
9. Garantizar la entrega de los productos alimenticios
10. Implementar adecuadamente las normas requeridas por las autoridades sanitarias, para las medidas de bioseguridad relacionados con alimentos (refrigerios) y bebidas destinadas al consumo humano.
11. Entregar los ítems que demanden las actividades, en el evento de no requerirse o no entregarse todas las cantidades estas deberán ser descontadas del valor total del contrato.

FASE D: TERMINACIÓN.

12. Devolver los recursos económicos no ejecutados acorde a los procedimientos administrativos de la entidad.
13. Suscribir cada una de las actas que se requieran por parte de la Supervisión, incluyendo el Acta de Liquidación si hubiera lugar a ello.
14. Realizar la entrega de un documento consolidado que integre el informe de cierre y la ejecución del desarrollo del contrato el cual será integrado con registro fotográfico.
15. Las demás que sean de la naturaleza y tipología del contrato.

OBLIGACIONES TRANSVERSALES EN TODAS LAS ETAPAS.

16. Cumplir con el objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, garantizando la prestación de los servicios logísticos
17. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generasen prórrogas y/o adiciones al mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo técnico el cual hace parte integral del contrato.
18. Disponer de los recursos físicos, humanos, técnicos y logísticos (incluido transporte, alojamiento y alimentación) para el cumplimiento del objeto contractual.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S

19. Establecer los recursos necesarios para que la producción del encuentro se presente en el tiempo, forma y calidad requeridos.
20. Obtener con la oportunidad debida todas las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del presente contrato.
21. Disponer y ejecutar el contrato con personal idóneo y calificado, equipos, medios, recursos técnicos, logísticos (incluido transporte) y demás aspectos necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio a contratar, sin perjuicio que se desarrollen de forma simultánea, para lo cual el contratista deberá asumir los costos de manejo y administración que demanden para ejecutar el objeto del contrato a su cargo y proporcionara todos los insumos y la dotación al personal que adelantara las labores estipuladas en las actividades descritas en el contrato.
22. Desmontar las herramientas y/o equipos, dejando el lugar en las mismas condiciones en las que fueron recibidas una vez finalice el evento.
23. Presentar el informe con la descripción de las actividades realizadas, el cual deberá contener el respectivo registro fotográfico.
24. Las demás que se requieran por parte de la supervisión y que guarden relación con el objeto contractual.

PARÁGRAFO. Con ocasión a la ejecución del contrato **EL/LA CONTRATISTA**, debe presentar los siguientes informes:

1. Final del avance de las actividades realizadas.
2. De especificaciones de los ítems ejecutados, balance, listado de registro de actividades, registro fotográfico, análisis y conclusiones de las actividades.
3. Los demás requeridos por la supervisión del contrato.

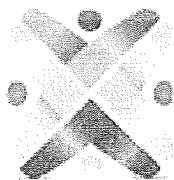
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN. En ejecución del presente contrato **FONDECÚN** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
8. Asignar las actividades a realizar por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de las garantías correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo **NO. CTI-001-2023-ACPC (FONDECÚN 23-004)**, En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C. y en los municipios del departamento de Cundinamarca indicados por la supervisión y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.



FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023-1821 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S

CLÁUSULA SEXTA. VALOR. El valor del contrato a celebrar es hasta la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$339.067.087,00)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230698 de fecha 30 de agosto del 2023 (Rubro: 2.4.5.02.08- 3.0.01_01-1.3.1.1.12, Denominación: (Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción, expedido por la Profesional Universitaria responsable de Presupuesto de Fondecún.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción del mismo

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del contrato tiene como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo No. CTI-001-2023-ACPC (Fondecún 23-004) y sus anexos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1. Un (1) pago correspondiente al noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa presentación de informes y suscripción del acta de recibo final a satisfacción de la supervisión, registro fotográfico y demás soportes requeridos que evidencien el cumplimiento, los cuales deberán ser validados y aprobados por el supervisor.
2. Un (1) último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, así como la actualización de las garantías correspondientes, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, se calcularán los porcentajes de pago sobre el valor que resulte de lo efectivamente ejecutado, teniendo en cuenta descuentos o saldos a favor por ítems no requeridos o no entregados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor de los pagos corresponderá a las sumas que sean debidamente soportadas de acuerdo con la verificación de la Supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Informe administrativo y financiero debidamente soportado.
2. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.
3. Informe de supervisión que refleje el cumplimiento de obligaciones del contratista.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de Ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de **EL/LA CONTRATISTA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S

PARÁGRAFO QUINTO. Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación financiera aportada expedida por la entidad bancaria.

CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre **FONDECÚN** y **EL/LA CONTRATISTA** y/o sus dependientes, si los hubiere.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de **EL/LA CONTRATISTA** deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de éstas con las directrices que imparte **FONDECÚN** a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: 1.- Prevalencia de la intención de las partes; 2.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; 3.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito e 4.- Interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

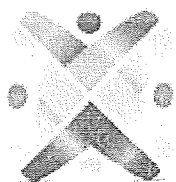
CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIA/PROFESIONAL: **EL/LA CONTRATISTA** responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente, ésta última acorde a su profesión si aplica, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo, Lo anterior, de conformidad con el principio de responsabilidad aplicable a este tipo de contratos y dispuesto en los artículos 52, 56, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios acorde a la remisión expresa que señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el objeto y naturaleza del contrato a suscribir correspondan al de Consultoría o Asesoría Externa, además de los artículos precitados, se dará aplicación al artículo 53 de la Ley 80, ibídem, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: **EL/LA CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de **FONDECÚN** relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUSPENSIÓN Y REINICIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por **LA SUPERVISIÓN** y **EL/LA CONTRATISTA** cuando medie alguna de las siguientes causales: 1- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2- Por acuerdo entre las partes y 3- Cuando se busque la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.



1 8 2 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL/LA CONTRATISTA** no suscriba el acta de reinicio correspondiente por la causal de fuerza de mayor o caso fortuito, se procederá a adelantar la actuación contractual correspondiente para hacer exigible la Cláusula Penal de Apremio.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. **EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones pactadas este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. **EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, **EL/LA CONTRATISTA** deberá adjuntar certificación de la DIAN que evidencie que no existen procesos coactivos en su contra ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta **FONDECÚN** adelantará las acciones legales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia y el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de **FONDECÚN**, vigente a la fecha de suscripción del contrato.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato interadministrativo No. CTI-001-2023-ACPC (Fondecún 23-004) del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca o por quien delegue el ordenador del gasto para tal fin mediante el respectivo memorando.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL/LA CONTRATISTA** debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a **FONDECÚN**. 3.- Por superar el término de noventa (90) días calendario para superar la causal de suspensión del contrato conforme a la cláusula duodécima. 4.- Por orden legal o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S

judicial. 5.- Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato. 6.- Por intervención, reorganización, disolución o liquidación del contratista por parte de la autoridad competente y/o personas facultadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula de apremio en caso de retraso en la realización de las actividades acorde al cronograma aprobado por la Supervisión, si aplica; y/o ejecución respecto de la ejecución defectuosa, tardía, incompleta o no realización de las obligaciones generales y/o específicas propias del contrato, imputables al **CONTRATISTA**, dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora, al cual renuncia expresamente **EL/LA CONTRATISTA** y sin que **FONDECÚN** renuncie a su derecho a hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **EL/LA CONTRATISTA** faculta a **FONDECÚN** a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula vigésima de este contrato. En el evento en que sea sancionado(a), se impondrán apremios por un valor equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO. Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **EL/LA CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA. En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este contrato y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del contrato, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento de **FONDECÚN**, la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.

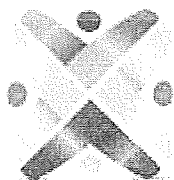
PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **FONDECÚN**, quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA TANTO LA CLÁUSULA DE APREMIO COMO LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En aplicación de la garantía constitucional al debido proceso, defensa y contradicción **EL/LA CONTRATISTA** y **FONDECÚN** pactan aplicar este procedimiento en los siguientes eventos: 1.- Cuando no existiera procedimiento alguno establecido en la póliza de garantía única de cumplimiento que se exige constituir a **EL/LA CONTRATISTA**; 2.- Cuando no se hubiera exigido garantía única de cumplimiento y fuere necesario exigir la efectividad de la cláusula de apremio y/o penal pecuniaria.

El procedimiento comprende las siguientes etapas:

1. El supervisor y/o interventor, según el caso, deberá presentar el informe de posible incumplimiento a **FONDECÚN**, el cual debe contener los hechos de manera clara, objetiva y sucinta que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023-1821 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S

2. FONDECÚN remitirá a EL/LA CONTRATISTA y al GARANTE, un comunicado de citación en el que se recopilen los hechos que soportan el presunto incumplimiento, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias tanto jurídicas como económicas que podrían derivarse para EL/LA CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. De igual forma se consignará el lugar, fecha y hora de citación para la realización de la audiencia, la cual se deberá adelantar acorde a las garantías constitucionales y legales establecidas para tal efecto. Este documento debe ir acompañado por los elementos probatorios que soportan el posible incumplimiento.
3. En la audiencia se deberá dar lectura al comunicado de citación enviado por FONDECÚN, si los asistentes estuvieren de acuerdo, además de presentar las pruebas que soportan el posible incumplimiento. EL/LA CONTRATISTA podrán pronunciarse respecto al contenido del comunicado; aportar o solicitar la práctica de nuevas pruebas y ejercer su derecho a la defensa en general; vencido el término probatorio se cerrará la etapa de descargos y se convocará a la reanudación de la audiencia en la cual el ordenador de gasto, o quien haya sido delegado, proferirán acto contractual que declara la ocurrencia de las situaciones de incumplimiento e impone apremios o la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, según el caso.
4. La decisión de declarar el incumplimiento y la efectividad de la pena o apremio debe ser notificada a la dirección física y/o correo electrónico de EL/LA CONTRATISTA y al GARANTE dentro los cinco (5) días hábiles siguientes de haber sido proferida la decisión. Si vencido el plazo, el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la pena ha sido aceptada y FONDECÚN procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula correspondiente.
5. EL/LA CONTRATISTA y el GARANTE podrán, una vez notificadas del acto contractual de incumplimiento y efectividad de la cláusula de apremio y/o cláusula penal pecuniaria, presentar escrito de reconsideración a FONDECÚN mediante el cual podrán exponer sus observaciones y adjuntar nuevas pruebas que consideren pertinentes.
6. FONDECÚN contará con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del (los) escrito(s) de reconsideración para resolverlos. Una vez comunicados, procederá al cobro respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL/LA CONTRATISTA y FONDECÚN, atendiendo a lo ordenado en los artículos 1714 del Código Civil, acuerdan que el monto por concepto de Cláusula de Apremio y/o Penal Pecuniaria serán compensados de cualquier saldo que exista a favor de EL/LA CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, FONDECÚN requerirá el pago directamente a EL/LA CONTRATISTA y/o al GARANTE del contrato, si lo hubiera. Sin perjuicio de lo anterior, FONDECÚN adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga EL/LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. EL/LA CONTRATISTA autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que EL/LA CONTRATISTA tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la SUPERVISIÓN su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que FONDECÚN determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA a la obligación aquí pactada, dará derecho a FONDECÚN para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023 - 1821 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL/LA CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de FONDECÚN con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de FONDECÚN y otras inherentes al desarrollo del contrato. EL/LA CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Igualmente, se encuentran protegidos a favor de FONDECÚN los derechos de autor, conexos, morales, patrimoniales, transformación, distribución, reproducción, que intrínsecos a la ejecución de este contrato. Así mismo, EL/LA CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a FONDECÚN por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

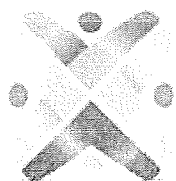
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONDECÚN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL/LA CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que EL/LA CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de FONDECÚN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL/LA CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL/LA CONTRATISTA, FONDECÚN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL/LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: EL/LA CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS. EL/LA CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y la AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA – ACPC con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2023-1821 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN y PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S

3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción los bienes y seis (6) meses más.
4. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y tres (3) años más.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmlv) y por el término del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos de este contrato y hacen parte integral del mismo, todos los citados en este clausulado, aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

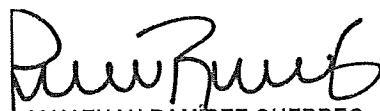
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar FONDECÚN se remitirán a la dirección de EL/LA CONTRATISTA, esto es, Calle 152 No. 103B 10, Piso 2 en Bogotá D.C. Teléfono: 3125213601 y así mismo, EL/LA CONTRATISTA autoriza expresamente FONDECÚN el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico publicidadysuministros.jp@yahoo.com. Las que deba realizar EL/LA CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fonddecun@fonddecun.gov.co.

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado por EL/LA CONTRATISTA a la SUPERVISIÓN de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de garantías correspondientes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30 AGO 2023

Por FONDECÚN


JONATHAN RAMÍREZ GUERREO
Gerente General

Por EL CONTRATISTA


JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO
Representante Legal

Revisó Aspectos Jurídicos:	Dra. Paula Alejandra Suárez Cubillos – Jefe Oficina Asesora Jurídica / Fondecún
Revisó aspectos técnicos:	Dra. Linda Velosa Ochoa – Asesora OAJ
Proyectó:	Julián Andrés Afanador Rivera - Subgerente Técnico / Fondecún Angye Katherine Forero Ortiz - Gerente de Proyectos / Fondecún Jenni Carolina Díaz Martínez – Abogada Contratista / Fondecún.

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Entre los suscritos a saber **GERMAN ANDRES FUERTES CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.175.692** expedida en Tunja – Boyacá, nombrado mediante Resolución No. 000098 del 17 de enero de 2024, posesionado mediante acta No. 000101 del 23 de enero de 2024, facultado mediante Decreto Ordenanza 431 del 25 de septiembre de 2020, en calidad de Subgerente Técnico del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca, identificado(a) con Nit. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo, quien en adelante se denominará **FONDECÚN**, por una parte, y por la otra, **PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S.** con Nit. No. **901689672-5** representada legalmente por el señor **JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.653.529** expedida en **Bogotá DC**, en adelante **EL CONVENIDO** conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el contrato de Prestación de Servicios Logísticos No. **2023-1821**, previas las siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO.

En ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Logísticos No. **2023-1821** de fecha **30 de agosto de 2023** celebrado entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – **FONDECÚN** y **PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S.**; con las características que se especifican a continuación:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD			
Razón Social	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN		
Dirección	Edificio Centro Internacional, Torre A. Avenida Carrera 10 No. 28 – 49 Piso 21	Identificación	NIT 900.258.772-0
Teléfonos	2432328	Domicilio	Bogotá D.C.
INFORMACIÓN DEL CONVENIDO			
Razón Social	PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S.		
Dirección	Calle 152 No. 103B-10 Piso 2	Identificación	NIT. No. 901689672-5
Representante legal	JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO	Identificación	C.C. 79.653.529
Teléfonos	3125213601	Domicilio	Bogotá D.C.
ESPECIFICACIONES CONVENIDAS			
Contrato No.	2023-1821		
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL APOYO EN LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondedecunoficial
www.fondedecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca

NO. CTI-001-2023-ACPC (FONDECÚN 23-004), SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA - ACPC Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.			
Valor total del contrato	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$419.008.787,00)	Valor inicial	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$339.067.087,00).
		Adición No. 01 al Contrato	SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 79.941.700)
Información Presupuestal inicial	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230698 del 30 de agosto de 2023 Registro Presupuestal No. 20232172 del 30 de agosto de 2023		
Información Presupuestal adición	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230787 del 29 de septiembre de 2023 Registro Presupuestal No. 20232320 del del 29 de septiembre de 2023		
Fecha firma del contrato	Treinta (30) de agosto de 2023.	Fecha de Inicio	Primero (01) de septiembre del 2023
Plazo Total del contrato	Un (1) Mes y Quince (15) días	Plazo inicial	Quince (15) días
		Prórroga No 1	Quince (15) días
Modificadorio No 1	Veintinueve de septiembre del 2023		
Fecha de Terminación	Dieciséis (16) de octubre de 2023		
Gerente designado para la ejecución	ANGYE KATERINE FORERO ORTIZ		
Gerente para Liquidación	YENY CAROLINA ACOSTA GONZÁLEZ		

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Que de acuerdo a los documentos enunciados a continuación se da fe del cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas en el contrato No. 2023-1821:

- Informe final de actividades de fecha dieciséis (16) de Octubre de 2023 suscrito por el representante legal de PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT SAS donde mediante el cual se deja evidencia del cumplimiento a cabalidad con el objeto contractual "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL APOYO EN LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN,

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fonddecunoficial
www.fonddecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**

ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CTI-001-2023-ACPC (FONDECÚN 23-004), SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA - ACPC Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN" con plena autonomía técnica, administrativa y responsabilidad.

- En acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato, con fecha Veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año 2023, suscrito por la Supervisora actual del proyecto, ANGYE KATERINE FORERO ORTIZ donde se hace relación del seguimiento a cada aspecto del convenio desde los datos generales del mismo, novedades suscritas, garantías, obligaciones, pagos efectuados, rendimientos financieros y por medio del cual se acredita que han verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes, por consiguiente, se entiende que se ha cumplido con el objeto convenido. El informe en mención deberá certificar, que en la ejecución del convenio se dio el cumplimiento a las normas técnicas colombianas y especificaciones técnicas que aplican al objeto del convenio ejecutado y que cualquier hecho sobreviniente que afecte la calidad de las obras por la inobservancia de las mismas se asume que será responsable y, por ende, se adelantarán las acciones a que haya lugar.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta la información que reposa en la carpeta del contrato y de conformidad con la Certificación Financiera No. 635 del 09 de febrero de 2024, expedida por la Subgerente Administrativa y Financiera de Fondecún, el balance financiero del contrato es el siguiente:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
20238318	20/12/2023	\$37.879.994
20238316	20/12/2023	\$339.067.087

BALANCE FINANCIERO		
CONTRATO	Valor Inicial	\$339.067.087,00
	Valor Adición No 1	\$ 79.941.700
	Valor Total	\$419.008.787,00
	Valor Ejecutado	\$419.008.787,00
	Saldo no ejecutado a liberar	\$0,00
PAGOS	Pagado	\$376.947.081,00
	Saldo a pendiente de pago	\$ 42.061.706,00

Nota No 1: de conformidad con el numeral 4 de la cláusula séptima del Contrato No **2023-1821** se incluye "un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato". Sin embargo, y de acuerdo a certificación financiera e informe de supervisión, se va a pagar el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 42.061.706,00)**.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca

4. GARANTÍAS

El Convenio se encuentra amparado por la póliza de cumplimiento No. **CSC-100035945**, expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, actualizada para la liquidación mediante anexo No. 2 aprobada el **06 de octubre de 2023**, con los siguientes amparos y vigencias:

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	29/09/2023	16/04/2024	\$ 83.801.757,40
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	29/09/2023	16/04/2026	\$ 20.950.439.35
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	29/09/2023	16/04/2024	\$ 83.801.757,40
Calidad del Servicio	29/09/2023	16/04/2024	\$ 83.801.757,40

Además, cuenta con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. **CSC-100035945**, anexo No. 2 expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, aprobada el **06 de octubre de 2023** con los siguientes amparos y vigencias:

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad Civil Extracontractual	30/08/2023	16/10/2023	\$ 232.000.000,00

5. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo con la información que reposa en el archivo del convenio, se evidencia que la **PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S.** cumplió durante el término de ejecución del convenio con sus obligaciones de aportes de salud, pensión y riesgos profesionales actualizados por medio de certificado del Cinco (5) de abril de 2024, suscrito por el representante legal del contratista.

6. CONSTANCIAS Y SALVEDADES

Se deja constancia que la información y datos aquí contenidos se presumen veraces atendiendo a los informes de supervisión y datos e información suministrados por el convenio.

Las partes manifiestan su conformidad con todos los aspectos consignados en el presente documento salvo situaciones de siniestro que puedan suceder con posterioridad a la suscripción del acta de liquidación.

Teniendo en cuenta las afirmaciones y constancias contenidas en la presente acta, las partes convenidas aceptan la liquidación que ésta contiene y se declaran mutuamente a paz y salvo, una vez FONDECÚN efectuó el pago a la Junta de Acción Comunal de conformidad con el balance financiero.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📧 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca

Se deja constancia que la presente acta se suscribe de conformidad con las normas que rigen el derecho privado; así mismo, en razón a las facultades otorgadas mediante la Resolución No. 035 del 2020, actualizada mediante resolución No. 046 de 2022 (Manual Especifico de funciones y Competencias laborales)" la presente Acta de liquidación del contrato No. **2023-1821** es suscrita por el Gerente General de Fondecún, por tratarse de temas que están bajo su competencia.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los

POR FONDECÚN,



GERMAN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

POR EL CONTRATISTA,



JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO
Representante Legal

Vo.Bo: Dra. Karen Lizeth Cuchigay Eslava – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Dra. Ángela Andrea Forero – Subgerente Administrativo y Financiero

Ing. Iván Armando Leal Baquero – Subgerente Técnico / FONDECÚN

Revisó: Miler Leandro Mahecha Saldaña – Abogado Contratista

Yeny Carolina Acosta González – Gerente para Liquidación

Proyectó: William Chaparro García – Contratista

Karen L. Cuchigay Eslava

Firmado digitalmente por Karen L. Cuchigay Eslava
Fecha: 2024.05.13 11:49:00 -0500

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

CONTRATO N° 2023-1821 SUSCRITO ENTRE PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S.Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN–

En **BOGOTÁ D.C. – CUNDINAMARCA**, a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de **OCTUBRE** del año **2023**, se reunieron el señor **JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO** identificado con la C.C.: **No. 79.653.529** expedida en **Bogotá D.C** en representación de **PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S.** con **NIT 901.689.672-5** por parte el contratista, **ANGYE KATERINE FORERO ORTIZ** identificada con cédula de **No. 1.015.449.818** de **BOGOTÁ D.C** en calidad de supervisor del contrato derivado del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca **FONDECÚN** y del Contrato Interadministrativo **No. CTI-001-2023-ACPC (Fondecún 23-004)**, y **JULIANA GIRALDO BULLA** - identificada con cédula de **No. 1.032.356.160**, en calidad de **SUPERVISORA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CTI-001-2023-ACPC (Fondecún 23-004) - PROFESIONAL ESPECIALIZADO** de la **AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA – ACPC**, **PROCEDEN A SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL** del Contrato No. **2023-1821** previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN–		
Dirección	Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21 Edificio Centro Internacional	Identificación	NIT 900.258.772-0
Teléfono	2432328 / 2432806 / 2432812	Ciudad	Bogotá D.C.
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
Nombre del Contratista	PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S.	Identificación	NIT 901.689.672-5
Nombre del representante legal	JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO	Identificación	No. 79.653.529 expedida en Bogotá D.C
Teléfono	3125213601	Dirección	Calle 152 No. 103 B - 10
		Ciudad	Bogotá D.C
		Correo	publicidadysuministros@yahoo.com
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Contrato No.	2023-1821		
Tipo del Contrato	LOGISTICA		
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL APOYO EN LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CTI-001-2023-ACPC (FONDECÚN 23-004), SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA - ACPC Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.		
Valor inicial del Contrato	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$339.067.087.00).	Adición No. 01 al Contrato ¹	SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 79.941.700)

¹ En caso de que el contrato tenga varias adiciones agregar otra fila y así mismo relacionar con la otra información

Modificación No.1	Suscripción: 29 de septiembre de 2023 Modificación: incorporar ítems al anexo tecnico		
Valor Total del Contrato	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$419.008.787,00)		
Información Presupuestal inicial	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230698 del 30 de agosto de 2023	Registro Presupuestal No. 20232172 del 30 de agosto de 2023	
Información Presupuestal adición	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230787 del 29 de septiembre de 2023	Registro Presupuestal No. 20232320 del 29 de septiembre de 2023	
Plazo del Contrato	UN (1) MES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de las garantías correspondientes		
Prórroga No. 1 ²	Suscripción: 29 de septiembre de 2023. Plazo: Quince (15) días calendario	Plazo del Contrato con Prórroga	Dieciséis (16) de octubre de 2023
Firma Contrato	Treinta (30) de agosto de 2023.	Fecha de Inicio	Primero (01) de septiembre del 2023.
Fecha de Terminación Inicial	Primero (01) de octubre del 2023.	Fecha de Terminación con Prórroga	Dieciséis (16) de octubre de 2023
Suspensión No. 1 ³	N/A	Ampliación a la Suspensión No. 1	N/A
Reinicio No. 1	N/A		
Terminación Anticipada	N/A	Fecha de Terminación Anticipada	N/A
Acta de Terminación	N/A		
Acta de Entrega y Recibo Final	VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2023		
Gerente(s) del Contrato interadministrativo durante la ejecución ⁴	ANGYE KATERINE FORERO ORTIZ		
Gerente durante la liquidación	ANGYE KATERINE FORERO ORTIZ		
Supervisor	ANGYE KATERINE FORERO ORTIZ		
Apoyo a la supervisión	PAULA ANDREA VASQUEZ TORRES		

Se deja constancia del recibo a satisfacción, de los elementos y/o actividades, cuyas características se describen a continuación:

I. FASE A: PLANEACIÓN.

En esta fase se realizará el apoyo a la planificación de todas las acciones y gestiones logísticas que demanden las actividades a ejecutar, para la realización del evento Semana por la Paz; contratación de los diferentes artistas;

² En caso de que el contrato tenga varias prórrogas agregar otra fila y así mismo relacionar con la otra información

³ En caso de que el contrato tenga varias suspensiones agregar otra fila y así mismo relacionar con la otra información.

⁴ En caso de que el contrato tenga varios o varias gerentes del contrato agregar otra fila.

preparación de los espacios requeridos incluido equipo material, sonido, personal necesarios, refrigerios, rider, material POP entre otros, para el logro de un correcto desarrollo y concreción del contrato.

II. FASE B: DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA.

En esta fase se realizará el montaje y disposición del equipamiento, servicios, materiales y equipo humano que estará trabajando antes, durante y después del evento Semana por la Paz, de acuerdo a lo presentado en la etapa de planificación y conforme las indicaciones del supervisor.

III. FASE C: EJECUCIÓN.

En esta fase se realizará el apoyo para la realización de las diferentes actividades relacionadas con la SEMANA POR LA PAZ, tales como : experiencia denominada "Túnel de la Paz", presentación de los artistas tales como Juan Manuel, Gorda Fabiola, Martha Gomez, Cesar López, Echembeleck, Gomer Ceballos; entrega del material POP, y productos alimenticios; entre otros, buscando respetar los tiempos estipulados en el cronograma entregado por el comité operativo.

IV. Las actividades de esta fase comprenden las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en comité técnico operativo, así como la distribución de los elementos y materiales para presencia institucional y fortalecimiento comercial. (Los diseños del material POP los proporcionará la ACPC) **FASE D: TERMINACIÓN.**

La fase de Terminación comprende la acreditación de la participación de los asistentes a las actividades a desarrollarse en la SEMANA POR LA PAZ y entrega de un documento consolidado que integre el informe de cierre y la ejecución del desarrollo del contrato el cual será integrado con registro fotográfico.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL	CANTIDADES ADICIÓN	CANTIDADES TOTAL
1	Transporte, instalación y operación temporal de la experiencia denominada "Túnel de la Paz" en la Plazoleta de Maloka del 02 al 11 de septiembre	UND	1		1
2	Pasaporte de Ingreso a Maloka	UND	500		500
3	Refrigerio (sándwich, Jamón de pavo o pollo, queso, pan árabe), gaseosa coca cola x250ml minipet, una (01) mandarina de 100 a 170 gramos y un paquete de papas artesanal de aprox 50 gramos; empacado en bolsa papel craf (tamaño 26.5 cm de alto, 17.5 cm de ancho, 5.5 cm de fondo).	UND	150	1000	1150
4	Tabla de quesos: 200 g Jamón Serrano - 240 g Tapeo de Chorizos Españoles (Vela Natural y Vela Picante) - 120 g Marienda de Salamis - 400 g Queso Mozzarella Trenza con Finas Hierbas o Queso Momposino Finas Hierbas - 250 g Burrata 8 Quesos Madurados de QDMST (80 g/queso) - Frutas (500 g Fresas, 500 g Uvas) – Aceitunas Rellenas	UND	1		1
5	Desayunos: (Aguapanela en envase de 9 onzas, Queso de 25 gramos y Almojábana de 50 gramos)	UND	150	50	200
6	*Wrap, compuesto por: tortilla de 15 cm de diámetro, 140 gr de pollo fileteado, 50 gr de lechuga picada, 25 gr de cebolla blanca picada en julianas, 40 gr de tomate picado, 2 cucharadas de queso parmesano, adicionalmente, cubiertos y servilleta, empacado en papel parafinado. *Arroz con leche y uvas pasas, empacado en vaso tipo copa de 6 onzas.	UND	51	149	200
7	Refrigerio (sándwich, Jamón de pavo o pollo, queso, pan árabe), gaseosa coca cola x250ml minipet empacado en bolsa papel craf (tamaño 26.5 cm de alto, 17.5 cm de ancho, 5.5 cm de fondo)	UND	150	120	270
8	Presentación del Artista Charla con Juan Manuel Conferencia presencial enfocada en el "CREER y SER"	UND	1		1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN

Versión: 001

Vigencia: 02-01-2023

	Duración: una (01) hora Lugar: Municipio de Soacha				
9	Presentación de la Gorda Fabiola Duración: una (01) hora Lugar: Municipio de Soacha Tema: La vida es el mejor cuento	UND	1		1
10	Presentación de la Artista Marta Gómez Concierto en el marco de la Semana por la Paz Duración: una (01) hora Músicos acompañantes: cuatro (04); (01) bajo, (01) batería, (01) guitarra y (01) flauta. LUGAR: Auditorio Antonio Nariño Gobernación	UND	1		1
11	Rider para cuatro (04) artistas del día: LUGAR: Auditorio Antonio Nariño Gobernación PRODUCCIÓN TÉCNICA: SONIDO ESCENARIO 6 Cajas Muse 4 Bajos Muse 6 Monitores de piso 1 Midas 32 R (monitores/sala) 2 Sistema sidefill mitus + bajo 6 Cajas directas Cableado necesario, Microfonaría BACKLINE 4 pies para guitarra, 1 pie para bajo 1 amp de bajo Aguilar ag 500 2 Amp de Guitarra eléctrica JAZZ CHORUS 120 1 Amplificador de Guitarra eléctrica JAZZ CHORUS 120 1 Aguilar 2124x10 cabinet 6 atriles negros de metal solido Gretsch catalina club jazz 1 bombo de 18" 1 14" caja 1 12" tom, 1 floor tom 16 1 floor tom 18 1 14" tom de piso, 6 pies para platillos 1 pie de hi-hat, 1 soporte de caja 1 pedal de bombo, bongo, 1 cajón 1 chimes, 1 tapete, 1 bombo legüero TRANSPORTE Y PERSONAL Ingeniero de Sonido, 2 Stage Manager Personal de montaje, Transporte equipos	UND	1		1
12	Presentación de Cesar López Concierto en vivo con proyecciones de video en el Auditorio de la Gobernación de Cundinamarca. LUGAR: Auditorio Antonio Nariño Gobernación Duración: una (01) hora	UND	1		1
13	Presentación del Artista Echembeleck Duración: una (01) hora 10 artistas en escena Cantos de historias vividas víctimas del conflicto. LUGAR: Auditorio Antonio Nariño Gobernación	UND	1		1

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN

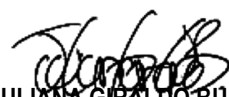
14	Presentación del Artista: Gomer Ceballos, firmante de paz, música llanera Duración: una (01) hora Presentación acompañada por cinco (05) músicos folclóricos LUGAR: Auditorio Antonio Nariño gobernación Rider Técnico: 1 cabezote Aguilar Tone hammer 500 1 cabinet Aguilar SL115 (1X15) 1 consola análoga de 12 canales 2 cajas directas D\$ o Similar 2 Micrófonos Bota 58A SM58 1 Base para micrófono 2 Monitores de piso y 2-Sido fields	UND	1		1
15	Botella de agua personal de 300 ml	UND	320	300	620
16	Caja de TE por 25 unidades	UND	1		1
17	Paquete de vaso biodegradable de 9 onzas x 25 und	UND	1		1
18	MENU ENTRADA: Croquetas de cordero (Carne de cordero, mayonesa de poleo, cebolla escabechada, limón mandarina.) FUERTES: Lomo res con hongos (Lomo de res a la parrilla flameado con Ron Santafe 8 Años acompañado de chimichurri de hongos, envuelto de mazorca y ensalada de aguacate, tomate y pepino) POSTRES: Torta de almojábana BEBIDAS: Jugo de temporada.	UND	21		21
19	Alquiler de consola de 9 canales, 2 cabinas sencillas pasivas y dos cabinas activas fbt, una cabina activa k 12 qsc para monitor, un micrófono inalámbrico, dos micrófonos de mano, bases de micrófono 2, extensiones eléctricas, cables para cabinas, computador portátil. un técnico en sonido. duración (3 horas).	UND	1		1
20	Alquiler de vehículo con cabina de 15 pulgadas, inversor de 500 watos, un micrófono. duración (6 horas)	UND	1		1
21	Medallas centrifugadas de 3 mm de grosor y 5cm de diámetro aprox. en material zamak de 5cm, bañada en color oro, plata ó bronce. , cinta blanca, estampada con diseño proporcionado por la ACPC.	UND	320		320
22	Botilitos en tampografía 1 tinta, BOTILITO PLASTICO 500 a 600ML en AS, tapa de rosca, Manija en caucho, Medidas: 25.5 cm X 7 cm de diámetro	UND	150	750	900
23	Camisetas sublimadas, color blanco, cuello redondo. Tallas M,L	UND	400	300	700
24	Recarga de extintor e 10 lb de polvo holi de los siguientes colores: color (2) amarillo, (2) azul, (2) rojo, (2)naranja	UND	8		8
25	Tula deportiva ecológica, de dos cargaderas, 40x30cm, Estampado fullcolor 21,5 x 27,9 cm	UND	400	500	900
26	Mandarina Tipo 4	UND	1	8	9
27	Banano Tipo bocadillo	UND	1	7	8
28	Impresión de libro tamaño carta, cosido hot melt, con 100 paginas impresas a 1x1 tinta sobre papel bond 75 gms, caratula en policromia 4x0 tintas en papel propalcote de 200 gms con brillo UV	UND	25	60	85

29	Impresión de libro tamaño carta, cosido hot melt, con 400 paginas impresas a 1x1 tinta sobre papel bond 75 gms, caratula en policromia 4x0 tintas en papel propalcote de 200 gms con brillo UV	UND	10	50	60
30	Plegable de 6 cuerpos 40x38 cm abierto, 15,3x14,5 cerrado, troquelado, 4x4 tintas. Propalcote 200gr, full color	UND	1500		1500
31	Agenda tamaño ¼ de oficio, terminado argollado doble OO, caratula impresa sobre papel propalcote de 300 gramos a 4x 0 tintas con brillo uv, paginas internas 60 hojas impresas sobre papel bond 75 gramos a 1x1 tinta, mas 4 insertos 4x4 tintas full color sobre papel propalcote de 150 gramos.	UND	500	300	800
32	Gorras Color azul oscuro en malla, sublimadas parte de adelante en tela azul y atrás en malla	UND	80	130	210
33	Stiker troquelado, cuadrado precortado, full color, de 4x4 cm, Diseño proporcionado por la ACPC	UND	800		800
34	Logistica	UND	1		1

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADE

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de **OCTUBRE** del año **2023**.


JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO
C.C.: **79.653.529** de Bogotá D.C
R.L. CONTRATISTA: PUBLICIDAD Y SUMINISTROS
JIMMY PALACIOS IMPORT & EXPORT S.A.S


JULIANA GIRALDO BULLA
C.C.: **1.032.356.160**
SUPERVISOR DE LA ACPC


ANGYE KATERINE FORERO ORTIZ
C.C.: **1.015.449.818** de Bogotá D.C
SUPERVISOR FONDECÚN

Reviso Aspectos Técnicos: Paula Andrea Vasquez Torres – Apoyo a la supervisión 

PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY
PALACIOS IMPORT & EXPORT SAS

CL 152 NO. 103 B 10 2 P

Bogotá, D.C,Bogotá, Colombia

NIT 901689672 - 5
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764046586078 del 27/03/2023 al 27/03/2024
Habilita numeración de:
PSJP-1 al PSJP-500
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

Factura Electronica de Venta No. PSJP149
Fecha de emisión: 01/12/2023 12:00:00 AM
Fecha de validación DIAN:
Fecha de vencimiento: 01/12/2023
Plazo (Días): 0
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra

Remisión
Pedido
Asesor

Aviso de Recibo

Cliente: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN
NIT 900258772 - 0
Dirección: CRA 10 28 49 TO A P 21 ED CENTRO INTERNACIONAL
Codigo Cliente 001
Teléfono: 6012432328
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	276	Transporte, instalación y operación temporal de la experiencia denominada "Túnel de la Paz" en la Plazoleta de Maloka	1,00	unidad	COP 90,889,152	COP 0			COP 90,889,152
2	277	Pasaporte de Ingreso a Maloka	500,00	unidad	COP 30,000	COP 0			COP 15,000,000
3	278	Desayunos: (Aguapanela en envase de 9 onzas, Queso de 25 gramos y Almojábana de 50 gramos)	200,00	unidad	COP 12,000	COP 0	INC(8%)		COP 2,400,000
4	279	Wrap, compuesto por: tortilla de 15 cm de diámetro, 140 gr de pollo fileteado, adicionalmente, *Arroz con leche y uvas pasas, empacado en vaso tipo copa de 6 onzas."	200,00	unidad	COP 37,000	COP 0	INC(8%)		COP 7,400,000
5	280	Refrigerio (sándwich, Jamón de pavo o pollo, queso, pan árabe), gaseosa coca cola x250ml minipet empacado en bolsa papel craf (tamaño 26.5 cm de alto, 17.5 cm de ancho, 5.5 cm de fondo)	270,00	unidad	COP 9,500	COP 0	INC(8%)		COP 2,565,000
6	281	"Presentación del Artista Charla con Juan Manuel Conferencia presencial enfocada en el ""CREER y SER"	1,00	unidad	COP 3,500,000	COP 0	IVA(19%)		COP 3,500,000
7	282	Presentación de la Gorda Fabiola Duración: una (01) hora Lugar: Municipio de Soacha Tema: La vida es el mejor cuento	1,00	unidad	COP 12,750,000	COP 0	IVA(19%)		COP 12,750,000
8	283	Presentación de la Artista Marta Gómez Concierto en el marco de la Semana por la Paz	1,00	unidad	COP 49,930,000	COP 0	IVA(19%)		COP 49,930,000

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 1cd2de8b01480971e1a3174954d8ef78404dae5a48c2962c0c4673033140b885e8b7e9bd6b3d0fd92d2b4ae03a73a60c



PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY
PALACIOS IMPORT & EXPORT SAS

NIT 901689672 - 5
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764046586078 del 27/03/2023 al 27/03/2024
Habilita numeración de:
PSJP-1 al PSJP-500
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

CL 152 NO. 103 B 10 2 P

Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia

9	284	Rider para cuatro (04) artistas del día: LUGAR: Auditorio Antonio Nariño Gobernación TRANSPORTE Y PERSONAL Ingeniero de Sonido 2 Stage Manager Personal de montaje Transporte equipos	1,00	unidad	COP 33,586,000	COP 0	IVA(19%)		COP 33,586,000
10	285	Presentación de Cesar López Concierto en vivo con proyecciones de video en el Auditorio de la Gobernación de Cundinamarca.	1,00	unidad	COP 29,700,000	COP 0	IVA(19%)		COP 29,700,000
11	286	Presentación del Artista Echembelock Duración: una (01) hora 10 artistas en escena Cantos de historias vividas víctimas del conflicto.	1,00	unidad	COP 7,920,000	COP 0	IVA(19%)		COP 7,920,000
12	287	Presentación del Artista: Gomer Ceballos, firmante de paz, música llanera	1,00	unidad	COP 4,125,000	COP 0	IVA(19%)		COP 4,125,000
13	289	Botella de agua personal de 300 ml	620,00	unidad	COP 1,700	COP 0	IVA(19%)		COP 1,054,000
14	290	Caja de TE por 25 unidades	1,00	unidad	COP 12,375	COP 0	IVA(19%)		COP 12,375
15	291	Paquete de vaso biodegradable de 9 onzas x 25 und	1,00	unidad	COP 12,870	COP 0	IVA(19%)		COP 12,870
16	292	MENU 1 ENTRADA: Croquetas de cordero (Carne de cordero, mayonesa de poleo, cebolla escabechada, limón mandarino.) FUERTES: Lomo res con hongos (Lomo de res a la parrilla flameado con Ron Santafe 8 Años acompañado de chimichurri de hongos, envuelto de mazorca y ensalada de aguacat	21,00	unidad	COP 140,000	COP 0			COP 2,940,000
17	293	Alquiler de consola de 9 canales, 2 cabinas sencillas pasivas y dos cabinas activas fbt, una cabina activa k 12 qsc para monitor, un micrófono inalámbrico, dos micrófonos de mano, bases de micrófono 2, extensiones eléctricas, cables para cabinas, computador portátil. un técnico	1,00	unidad	COP 510,000	COP 0	IVA(19%)		COP 510,000
18	294	Medallas centrifugadas de 3 mm de grosor y 5cm de diámetro aprox. en material zamak de 5cm, bañada en color oro, plata ó bronce. , cinta blanca	320,00	unidad	COP 7,500	COP 0	IVA(19%)		COP 2,400,000
19	295	Botilitos en tampografía 1 tinta, BOTILITO PLASTICO 500 a 600ML	900,00	unidad	COP 12,185	COP 0	IVA(19%)		COP 10,966,383
20	296	Camisetas sublimadas, color blanco, cuello redondo. Tallas M,L	700,00	unidad	COP 18,700	COP 0	IVA(19%)		COP 13,090,000
21	297	Recarga de extintor e 10 lb de polvo holi	8,00	unidad	COP 148,500	COP 0	IVA(19%)		COP 1,188,000
22	298	Tula deportiva ecológica, de dos cargaderas, 40x30cm, Estampado fullcolor 21,5 x 27,9 cm	900,00	unidad	COP 11,800	COP 0	IVA(19%)		COP 10,620,000
23	299	Mandarina Tipo 4	9,00	unidad	COP 1,700	COP 0			COP 15,300
24	300	Banano Tipo bocadillo	8,00	unidad	COP 1,100	COP 0			COP 8,800
25	301	Impresión de libro tamaño carta, cosido hot melt, con 100 paginas impresas a 1x1 tinta sobre papel bond 75 gms, caratula en policromia 4x0 tintas en papel propalcote de 200 gms con brillo UV	85,00	unidad	COP 85,500	COP 0	IVA(19%)		COP 7,267,500

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante
lectura de este código bidimensional:

CUFE 1cd2de8b01480971e1a3174954d8ef78404dae5a48c2962c0c4673033140b885e8b7e9bd6b3d0fd92d2b4ae03a73a60c



PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY
PALACIOS IMPORT & EXPORT SAS

NIT 901689672 - 5
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764046586078 del 27/03/2023 al 27/03/2024
Habilita numeración de:
PSJP-1 al PSJP-500
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

CL 152 NO. 103 B 10 2 P

Bogotá, D.C,Bogotá, Colombia

26	302	Plegable de 6 cuerpos 40x38 cm abierto, 15,3x14,5 cerrado, troquelado, 4x4 tintas. Propalcote 200gr full color	1.500,00	unidad	COP 3,700	COP 0	IVA(19%)		COP 5,550,000
27	303	Agenda tamaño ¼ de oficio, terminado argollado doble OO, caratula 4x 0 tintas con brillo uv, paginas internas 60 hojas impresas sobre papel bond 75 gramos a 1x1 tinta	800,00	unidad	COP 10,500	COP 0	IVA(19%)		COP 8,400,000
28	304	Gorras Color azul oscuro en malla, sublimadas parte de adelante en tela azul y atrás en malla	210,00	unidad	COP 12,800	COP 0	IVA(19%)		COP 2,688,000
29	305	Stiker troquelado, cuadrado precortado, full color, de 4x4 cm, Diseño proporcionado por la ACPC	800,00	unidad	COP 480	COP 0	IVA(19%)		COP 383,864
30	306	Logística	1,00	unidad	COP 10,011,379	COP 0			COP 10,011,379
Total de items: 30					Subtotal: COP 336,883,623				
Observaciones					INC(8%)		COP 989,200		
					IVA(19%)		COP 39,074,258		
					Impuestos:		COP 40,063,458		
					Retenciones:		COP 0		
					Cargos de la factura:		COP 0		
Forma de pago: Crédito Medio de pago: Transferencia Crédito Bancario					Descuentos de la factura:		COP 0		
					Anticipos:		COP 0		
					Total		COP 376,947,081		
					Neto a pagar		COP 376,947,081		

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 1cd2de8b01480971e1a3174954d8ef78404dae5a48c2962c0c4673033140b885e8b7e9bd6b3d0fd92d2b4ae03a73a60c

